



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

AGOSTO 2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de septiembre de 2024

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CG/02/2024, mediante el cual se determina aprobar el cambio de giro que realiza la concesionaria Dolores Velasco Chávez, respecto de la caseta fija número 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, con giro de “CALZADO PARA NIÑOS” por el giro de “SOMBREROS”. _____	1
Dictamen CMyCVP/CD/25/2024, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Luis Alberto Palominos Trujillo, respecto del puesto fijo número 57, ubicado en el interior del Mercado Zonal “Santa Rosa”, con giro de “Chiles secos y semillas”. _____	4
Dictamen CMyCVP/CD/56/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Florentina Pérez y/o Florentina Pérez Cruz, a favor de la ciudadana Concepción Pilar Hernández Pérez, respecto del puesto fijo número 181, con objeto/contrato: 1050000006489, con giro de “caldo de menudo”. _____	9
Dictamen CMyCVP/CD/59/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria María Sabina Camarillo Villa, a favor del ciudadano Benito Ramírez López, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006101, con giro de “ROPA TÍPICA”. _____	14
Dictamen CMyCVP/RCD/01/2024, mediante el cual se determina aprobar la “Cesión de Derechos” a favor del C. Miguel Ángel García Sánchez, respecto de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de “carnicería”. _____	18
Dictamen CMyCVP/CD/57/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Rafael Acevedo Maldonado y/o Gerardo Rafael Acevedo Maldonado, a favor de la ciudadana Silvia Acevedo Gómez, respecto del puesto fijo número 211, con objeto/contrato: 1050000005266, con giro de “PAN”. _____	22

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/275/2024, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Pedro Alomía del Río para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “CONCIERTO DE HUMBE”, a celebrarse el día viernes nueve de agosto de dos mil veinticuatro. _____	27
Punto de Acuerdo PM/PA/21/2024, por medio del cual se aprueba el cambio de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día sábado 24 de agosto del año dos mil veinticuatro a las 10:00 horas en conmemoración del “155 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE MACEDONIO ALCALÁ”. _____	29
Punto de Acuerdo SPM/PA/05/2024, por medio del cual se autoriza en sus términos la resolución del Recurso de Revocación número SP/CJ/01/2024, emitida por la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa, con el carácter de Síndica Primera de este Honorable Ayuntamiento, por el cual se resuelve el Recurso de Revocación interpuesto por el ciudadano José Luis Cortés González, en la cual se declara la nulidad de la infracción con folio 00490-A. _____	30
Punto de Acuerdo PA/RDEyMR/04/2024, por medio del cual se aprueba dejar sin efectos la Sesión Ordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil veintidós, únicamente respecto a la aprobación del dictamen número CDEyMR/167/2022 de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós. _____	32
Dictamen CMyCVP/CD/47/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Teófilo Sánchez Moreno, a favor de la ciudadana Rosario Guadalupe Sánchez Pacheco, respecto de la caseta fija número 364 S-2, con objeto/contrato: 1050000004934, con giro de “SOMBREROS”. _	34
Dictamen CDEyMR/277/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la C. Sandra Leticia Ortiz Brena para un establecimiento comercial denominado “IN SITU” con giro de MEZCALERÍA. _____	38

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/278/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la persona moral SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial denominado "THE BBQ PIT OAXACA" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 42

Dictamen CMyCVP/018/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 46

Dictamen CMyCVP/019/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida el permiso temporal llevar a cabo la instalación del evento cultural "EXPO FERIA ARTESANAL JOVEN". _____ 51

Dictamen CDEyMR/276/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Aurea Estela Calderón Toro para un establecimiento comercial con giro de SALÓN DE EVENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 55

Dictamen CDEyMR/284/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del C. José Manuel López Ramos con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 59

Dictamen CDEyMR/285/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la persona moral MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V. a favor de la persona moral MEZCAL ÚNICO S.A.P.I. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL. _____ 61

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/286/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Leticia Candelaria Ruiz Pacheco a favor de la C. Tania Ivette Arenas Ruiz para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE-BAR. _____ 64

Dictamen CDEyMR/287/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Rosa Elena Pérez Gómez a favor del C. Jesús Ponce Melchor para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 68

Dictamen CDEyMR/288/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Rosa Elena Pérez Gómez a favor del C. Jesús Ponce Melchor para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 71

Dictamen CDEyMR/289/2024, mediante el cual no es procedente autorizar la ampliación de horario para funcionar de manera extraordinaria por 4 horas, con un horario de las 02:00 a las 06:00 horas a favor del C. Marco Vinicio Torres Villa BUSTAMANTE, para un establecimiento comercial denominado "MESTIZO RESTAURANTE" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. _____ 74

Dictamen CDEyMR/290/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Roberto Manuel Allende Melgar, a favor del C. Rene Alejandro Pascual Pérez para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 76

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/291/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del ciudadano Ditier Antonio Camarena Farías para un establecimiento comercial con denominación comercial de “DITIER ANTONIO CAMARENA FARÍAS”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 80

Dictamen CDEyMR/292/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Michelle Ricárdez Cárdenas para un establecimiento comercial con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA. _____ 84

Dictamen CDEyMR/293/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la ciudadana Elba Adriana León López para un establecimiento comercial con denominación comercial de “RESTAURANTE RUPESTRE PAN Y CAFÉ”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____ 87

Dictamen CDEyMR/294/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. José Pastor García Quevedo y/o José García Quevedo Quiroga para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 92

Oficio COPDU/026/2024, que emite el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, Lic. Pavel Renato López Gómez, respecto a la Fe de Erratas del dictamen COPDU/CD/003/2024. _____ 96

Punto de Acuerdo RSCMAyC/PA/01/2024, por medio del cual se declara en el Municipio de Oaxaca de Juárez, “septiembre mes patrio”, consistente en el izamiento y honores a la Bandera Nacional, los días 2, 9, 16, 23 y 30 de septiembre del año 2024. _ 98

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CU/CMAyCC/CNNM/COPDUCH/CHM/DICT/002/2024, mediante el cual se reforma el artículo 138, fracciones IV y IX; y se adiciona el inciso j) de la fracción XXVIII del Bando de Policía y Gobierno. _____ 99

Dictamen CMyCVP/021/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 104

Dictamen CMyCVP/RCD/06/2024, mediante el cual se determina aprobar la “Cesión de Derechos” a favor de la C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, respecto de la barra fija número 285, con objeto/cuenta: 1050000006587, con giro de “verduras”. _____ 108

Dictamen CMyCVP/RCD/08/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos a favor de la C. Lucila Ruiz, respecto de la barra fija número 219, con objeto/cuenta: 1050000001561, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS”. _____ 113

Dictamen CDEyMR/154/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el ciudadano Félix de Jesús Hernández Monterrosa para su establecimiento comercial con giro actual de CANTINA. _____ 117

Dictamen CDEyMR/297/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Fabiola Rodríguez Montoya con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS. _____ 124

Dictamen CDEyMR/298/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Fabiola Rodríguez Montoya con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS. _____ 126

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/299/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral MACEDONIO ALCALÁ 100 S.A. DE C.V. para el establecimiento comercial denominado “ALCALÁ 100”, con giro de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA. _____ 128

Dictamen CDEyMR/300/2024, mediante el cual es procedente autorizar la ampliación de horario para funcionar de manera extraordinaria por 8 horas, con un horario de las 23:00 a las 07:00 horas (sin venta de bebidas alcohólicas; únicamente para el comercio al por menor de alimentos, bebidas no alcohólicas y productos de primera necesidad para los hogares y personas) a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial denominado PITICO ESTADIO con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. _____ 132

Dictamen CDEyMR/301/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Juan Carlos Jiménez Pérez para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 135

Dictamen CDEyMR/302/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la ciudadana Elvia Reyna Ruiz Pérez para un establecimiento comercial “MISCELÁNEA RICKS”, con giro de MISCELÁNEA CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. _____ 139

Dictamen CDEyMR/303/2024, mediante el cual es procedente autorizar la reclasificación de giro a favor de la persona moral ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V. para que se reclasifique al giro comercial de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR _____ 144

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/304/2024, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del ciudadano Orlando Ramírez Amaya para un establecimiento comercial “55 AQUILES”, con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. _____ 148

Dictamen CDEyMR/305/2024, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. Miguel Ángel Jerónimo Jiménez para un establecimiento comercial denominado “MY HOBBY” con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA. _ 152

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CG/02/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios el **ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la(sic) Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado(sic) III denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos" - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) *El apartado III y VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, citan textualmente:*

"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ VIGENTE.
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
- 7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..(sic) "

Y

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS,

SECRETARÍA MUNICIPAL

REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL

INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 029,

SECRETARÍA MUNICIPAL

de fecha 21 de mayo de 2024, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija numero(sic) 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, con giro de "CALZADO PARA NIÑOS" ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza";

ii. Con los comprobantes de pagos, que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicha caseta fija está concesionado a favor de la Ciudadana DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic), que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;

iv. Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic), a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, respecto de la caseta fija numero(sic) 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, con giro de "CALZADO PARA NIÑOS" a CAMBIO DE GIRO por el de "SOMBREROS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;

iv. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el

pago de los últimos cinco años anteriores, y;(sic)

v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por la Concesionaria DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic).

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic), respecto de la caseta fija numero(sic) 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, con giro de "CALZADO PARA NIÑOS" a POR EL GIRO de "SOMBREROS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic), respecto de la caseta fija numero(sic) 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, con giro de "CALZADO PARA NIÑOS" POR EL GIRO de "SOMBREROS", ubicado en el Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - Se le hace del conocimiento a la Ciudadana DOLORES VELASCO

SECRETARÍA MUNICIPAL

CHAVEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita EL CAMBIO DE GIRO, de la concesión que ampara los derechos sobre el uso de la caseta fija numero(sic) 299 S-2, con objeto/contrato: 1050000004555, por el de "SOMBREROS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEXTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO.-----

OCTAVO. -Notifíquese a la Ciudadana DOLORES VELASCO CHAVEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto

el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/SD/25/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,

SECRETARÍA MUNICIPAL

estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el ciudadano LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLOS, en su carácter de hijo de la extinta concesionaria ASUNCION(sic) TRUJILLO VENTURA, respecto del puesto fijo número 57, con giro de "CHILES SECOS Y SEMILLAS" ubicado en el interior del Mercado Zonal "Santa Rosa", con número de objeto/cuenta 105000005148; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracción C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL(sic) TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídica Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 57, ubicada en el interior del Mercado Zonal "Santa Rosa", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "CHILES SECOS Y SEMILLAS" con número de objeto cuenta 105000005148, cuya concesionaria fue la extinta ASUNCION(sic) TRUJILLO VENTURA. -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **"TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

TERCERO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL

SECRETARÍA MUNICIPAL

TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud suscrito por el Ciudadano LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO; acta de defunción de la concesionaria, acta de del promovente y sus respectivos anexos que obran en autos, la declaración de la promovente y el contrato de fecha 18 de junio de 1990 y declaración de dos testigos que testifican que la extinta ASUNCION(sic) TRUJILLO VENTURA manifestó en vida que el puesto fijo número 57, es para el peticionario LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO y además en el contrato

referido es el beneficiario. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, el concesionario o locatario tiene la facultad de designar quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada, entre los cuales podrá designar a su cónyuge e hijos o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual la segunda hipótesis, es aplicable al caso concreto, toda vez que **está debidamente probado que el peticionario ha demostrado ser beneficiario de la concesionaria, tal y como se demuestra con el contrato de fecha 18 de junio de 1990 que obra en autos y demás documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es hijo de la extinta ASUNCION(sic) TRUJILLO VENTURA, saben y les consta que dejo beneficiario y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadana LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver

SECRETARÍA MUNICIPAL

como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente resulta ser el beneficiario de dicho puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 57, con objeto/contrato 1050000005148, con giro de "CHILES SECOS Y SEMILLAS" ubicado en el interior del Mercado Zonal "SANTA ROSA", a nombre de la extinta ASUNCION(sic) TRUJILLO VENTURA, es procedente conforme a derecho. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del ciudadano LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO, respecto del puesto fijo número 57, ubicado en el interior del Mercado Zonal "Santa Rosa", con giro de "Chiles secos y semillas", con número de objeto-contrato 1050000005148, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que

SECRETARÍA MUNICIPAL

es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano LUIS ALBERTO PALOMINOS TRUJILLO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/56/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 181, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000006489, con el giro de "CALDO DE MENUDO" **ubicado en el Mercado "20 DE NOVIEMBRE"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto

SECRETARÍA MUNICIPAL

en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana FLORENTINA PEREZ(sic) Y/O FLORENTINA PEREZ(sic) CRUZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS

PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que

se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 029, de fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fija número 181, con objeto/contrato: 105000006489, con giro de "CALDO DE MENUDO" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. FLORENTINA PEREZ(sic) Y/O FLORENTINA PEREZ(sic) CRUZ;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA FLORENTINA PEREZ(sic) Y/O FLORENTINA PEREZ(sic) CRUZ**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana **CONCEPCION(sic) PILAR HERANANDEZ(sic) PEREZ(sic)**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. **LOS RECIBOS DE PAGOS**, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario. Y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ

ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA FLORENTINA PEREZ(sic) Y/O FLORENTINA PEREZ(sic) CRUZ, a favor de la Ciudadana CONCEPCION(sic) PILAR HERANANDEZ(sic) PEREZ(sic), respecto del puesto fijo número 181, con objeto/contrato: 1050000006489, con giro de “CALDO DE MENUDO” ubicado en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”: del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA FLORENTINA PEREZ(sic) Y/O FLORENTINA PEREZ(sic) CRUZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA CONCEPCION(sic) PILAR HERANANDEZ(sic) PEREZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 181, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006489, CON GIRO DE “CALDO DE MENUDO” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

SECRETARÍA MUNICIPAL

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CONCEPCION(sic) PILAR HERNANDEZ(sic) PÉREZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62,

fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana CONCEPCION(sic) PILAR HERNANDEZ(sic) PÉREZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/59/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo sin número, con número de objeto/cuenta: 1050000006101, con el giro de "Ropa típica(sic)", **ubicado interior del Mercado "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana MARIA(sic) **SABINA CAMARILLO VILLA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO

CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 007, de fecha VEINTIDOS(sic) DE NOVIEMBRE del año dos mil veintidos(sic), está acreditada la existencia respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 105000006101, con giro de "ropa típica"

ubicado interior del Mercado "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. MARIA(sic) SABINA CAMARILLO VILLA;
iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARIA(sic) SABINA CAMARILLO VILLA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le cede su concesión a favor del Ciudadano BENITO RAMIREZ(sic) LOPEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión de mercados(sic) y de comercio(sic) en Vía(sic) Pública(sic) dictamina lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARIA(sic) SABINA CAMARILLO VILLA, a favor del Ciudadano BENITO RAMIREZ(sic) LOPEZ(sic), respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006101, con giro de "ropa típica(sic)" ubicado en el interior del Mercado "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARIA(sic) SABINA CAMARILLO VILLA, A FAVOR DEL CIUDADANO BENITO RAMIREZ(sic) LOPEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NUMERO(sic), CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006101, CON GIRO DE "ROPA TÍPICA(sic)" UBICADO INTERIOR DEL MERCADO "JOSE(sic) PERFECTO GARCÍA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL

PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano BENITO RAMIREZ(sic) LOPEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano BENITO RAMIREZ(sic) LOPEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/RCD/01/2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo

SECRETARÍA MUNICIPAL

párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMycVP/PROG/01/2024 relativo al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados"; el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS"; y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**". -

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMycVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta "**Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**", considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el C. Miguel Ángel García Sánchez, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. - LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA "CESIÓN DE DERECHOS(sic)", RESPECTO DE LA

CONSECIÓN(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", LAS CUALES SE DESCRIBEN(sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS

SECRETARÍA MUNICIPAL

PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 27/2023, de fecha 12 de junio de 2023, con relación al oficio número SG/DM/AMDyZLC/144/2024, signado con

fecha 14 de junio del 2023, por el administrador en turno del mercado, que también acredita la existencia y la procedencia para incorporarse al programa respecto de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de “carnicería” ubicado en el interior del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/142/2024 y el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/143/2024, los CC. Luciana Natalia Sánchez Lavariega y Gerardo García Revilla, acreditan ser vecinos colindantes de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de “carnicería” ubicado en la zona 01 del Mercado, dándole cumplimiento a la base tercera inciso i).

iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/145/2024, Asunto: Edictos, de fecha 07 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”, ninguna persona que se creará con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que contados a partir de la última publicación que realizó el C. Miguel Ángel García Sánchez respecto de la Caseta fija número 20, con giro de carnicería, con objeto/cuenta: 1050000007321, ubicada en la zona 01 interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

SECRETARÍA MUNICIPAL

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante el escrito de fecha QUINCE(15) DE ABRIL(04) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de "carnicería", ubicada en la primera zona del interior del Mercado "Democracia" también conocido como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el ultimo recibo de pago 2023, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente con la que acredita la existencia del local número 20, al interior del mercado;
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. Miguel Ángel García Sánchez, por autoridad competente, quedo acreditado que la caseta fija número 20, ubicada en la zona 01, al interior del Mercado "Democracia", también conocido como "La Merced", él ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. Miguel Ángel García Sánchez, y que obran en el expediente

administrativo:

CMYCVP/ORD/RC/PROG/02/2024. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. Miguel Ángel García Sánchez, respecto de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de "CARNICERÍA", ubicada en la zona 01, del interior del Mercado "Democracia", conocido también como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, determina aprobar la "Cesión de Derechos" a favor del C. Miguel Ángel García Sánchez, respecto de la caseta fija número 20, con objeto/cuenta: 1050000007321, con giro de "carnicería", ubicado en la zona 01, del interior del Mercado "Democracia", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ----

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - - -

SEXTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados Públicos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Autorización de Regularización de Cesión de Derechos".* - - - - -

SÉPTIMO. - *Notifíquese al C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* - - - - -

OCTAVO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/CD/57/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 211, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000005266, con el giro de "PAN" **ubicado en el del Mercado "20 DE NOVIEMBRE"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano Gerardo Rafael Acevedo Maldonado y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 023, de fecha DIECISIETE DE MAYO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 211, con objeto/contrato: 105000005266, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor del C. RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y/o GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso:

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el **CONCESIONARIO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y/o GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana **SILVIA ACEVEDO GOMEZ(sic)**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. **LOS RECIBOS DE PAGOS**, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, **NO SE ENCUENTRA COACCIONADA**, sino que la misma **ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES**, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS** que realiza el **CONCESIONARIO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y/o GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO**, a favor de la Ciudadana **SILVIA ACEVEDO GOMEZ(sic)**, respecto del puesto fijo número 211, con objeto/contrato: 1050000005266, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y/o GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO, A FAVOR DE LA CIUDADANA SILVIA ACEVEDO GOMEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 211, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005266, CON GIRO DE "PAN" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SILVIA ACEVEDO GOMEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,

supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana SILVIA ACEVEDO GOMEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/275/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de

ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro a las 20:30 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora(sic) de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen RGET/CGE/PER/0617/2024** emitido por la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **PEDRO ALOMÍA DEL RÍO**, organizador del evento denominado "**CONCIERTO DE HUMBE**" a celebrarse el próximo nueve de agosto de dos mil veinticuatro de 20:30 a 23:00 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	PEDRO ALOMÍA DEL RÍO
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"CONCIERTO DE HUMBRE"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	<i>09 de agosto de 2024 de 20:30 a 23:00 horas.</i>
<i>Espacio solicitado:</i>	<i>Auditorio Guelaguetza</i>
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable

para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **PEDRO ALOMIA(sic) DEL RIO(sic)** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **PERMISO** a favor del **C. PEDRO ALOMIA(sic) DEL RIO(sic)** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO DE HUMBE**", a celebrarse el día viernes nueve de agosto de dos mil veinticuatro con un horario de 20:30 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su

SECRETARÍA MUNICIPAL

conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO PM/PA/21/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Honorable Ayuntamiento como órgano deliberante resolverá de forma colegiada los asuntos de su competencia mediante reuniones denominadas Sesiones de Cabildo, las cuales serán públicas.

TERCERO. Que en lo específico, los artículos 46 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 34 fracción III y 35 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 23 fracción III y 28 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; las sesiones de Cabildo podrán ser Solemnes y son aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento, y se celebrarán en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo por mayoría simple mediante declaratoria oficial.

En este orden de ideas, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día **sábado 24 de agosto del año dos mil veinticuatro a las 10:00 horas** en conmemoración del **“155 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE MACEDONIO ALCALÁ”**, que originalmente se había declarado al Teatro “Macedonio Alcalá”; para declararse como Recinto Oficial al espacio denominado **Segundo Patio del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.**

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Municipal a las y los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, la convocatoria y el orden del día correspondiente a la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 24 de agosto del año 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Municipal, a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, y a la Coordinación de Comunicación Social, brinden las facilidades para el debido cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SPM/PA/05/2024

CONSIDERANDO

I. Mediante oficio DM/DJ/1003/2023, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, y recibido en la oficialía de partes de la Sindicatura Primera en esa misma fecha, el Policía 1º. Vial Noé Arnulfo García Cabrera, Encargado de Despacho de la Dirección de Movilidad, remite a la Sindicatura Primera el Recurso de Revocación interpuesto por el ciudadano José Luis Cortés González, promovido en contra del acta de infracción con número de folio 000490-A.

II. El acto impugnado consiste en el acta de infracción con folio 00460

A, la cual no contiene un día cierto, sólo la mención del mes de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual, en concreto se estableció que el Ciudadano José Luis Cortés González, al estacionarse en un lugar prohibido infringió los artículos 84 y 83 fracción XXXI, del Reglamento de Movilidad y Seguridad vial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Acto de Autoridad que queda plenamente acreditado al haber acompañado el recurrente el original de la misma, a la cual se le da pleno valor probatorio, al tratarse de una documental pública por haber sido expedida por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 316, fracción II, y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria en materia administrativa.

SECRETARÍA MUNICIPAL

III. Derivado de lo anterior, mediante acuerdo del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro se ordenó formar el expediente de Revocación SP/CJ/01/2024, admitiendo a trámite el Recurso de Revocación.

IV. Que las Sindicaturas son las facultadas de resolver los Recursos Administrativos de Revocación en términos de la materia, jurisdicción y grado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 párrafo segundo, 115 fracción I primer párrafo y II primer y segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; que en el caso particular, resulta aplicables los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 57 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismas que se transcriben a continuación:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

“ARTÍCULO 71. - Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueran parte;

XI.- Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere esta Ley, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales”

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

“ARTÍCULO 57.- La y el Síndico serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

Tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

XI. Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el. presente Bando.

En lo relativo al recurso administrativo de revocación, la Sindicatura respectiva se auxiliará de la Consejería Jurídica del Municipio, quien lo sustanciará hasta dejarlo en estado de resolución. La resolución que corresponda será competencia exclusiva de la Sindicatura Municipal.”

v. Que, del análisis realizado a la substanciación del Recurso Administrativo de Revocación, se puede destacar que dicho recurso fue interpuesto en tiempo y forma, fueron ofrecidos y admitidos los elementos probatorios ofrecidos por el ciudadano JOSÉ LUIS CORTÉS GONZÁLEZ y se le otorgó la oportunidad de ofrecer alegatos, formulándolos dentro del término concedido.

VI. Que la Sindicatura Primera, ha estudiado a fondo los conceptos de violación vertidos en el recuro de revocación, todos en relación con las inconformidades y probanzas ofrecidas por parte del ciudadano JOSÉ LUIS CORTÉS GONZÁLEZ, haciendo el estudio respectivo para emitir la Resolución respectiva al presente Recurso Administrativo de Revocación, estableciendo en esencia que el acto impugnado adolece de fecha cierta, así como de una debida fundamentación y motivación, pues no cuenta con el día en que se emitió el acto, así mismo los preceptos citados como lo es el artículo 83, no cuenta con fracciones, por ello es equivoco que el policía vial refiera como fundamento la fracción XXXI del artículo 83 y respecto del artículo 84, no precisa cual fracción es aplicable al caso concreto, ambos numerales del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo cual se tiene que existe omisión en el acto impugnado, pues son se(sic) cumplieron los requisitos de validez establecidos en el artículo 17, fracción I y V, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, así como el deber de fundar y motivar todo acto de autoridad establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal, con lo cual se colige que, el acto impugnado es nulo e ilegal, por lo que no surte los efectos jurídicos del mismo, declarando la nulidad del mismo y ordenando dar de baja del sistema dicha boleta de infracción.

VII. Que la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera, actuando legalmente asistida por el Licenciado RICARDO GARCÍA VÁSQUEZ en su carácter de Secretario de Acuerdos de la Sindicatura Primera del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentan

anexo al presente, la Resolución emitida por la Sindicatura en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, para que una vez autorizado por el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, surta sus efectos legales correspondientes.

VIII. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece la necesidad de que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, apruebe la Resolución del Recurso de Revocación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza en sus términos la resolución del Recurso de Revocación número **SP/CJ/01/2024**, emitida por la ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa, con el carácter de Síndica Primera de este Honorable Ayuntamiento, por el cual se resuelve el Recurso de Revocación interpuesto por el ciudadano JOSÉ LUIS CORTÉS GONZÁLEZ, en la cual se declara la nulidad de la infracción con folio 00490-A de noviembre de dos mil veintitrés emitida en contra del ciudadano JOSÉ LUIS CORTÉS GONZÁLEZ.

SEGUNDO. - Una vez firmado y autorizado, se instruye a la Consejería Jurídica de este Honorable Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para notificar al ciudadano JOSÉ LUIS CORTÉS GONZÁLEZ la Resolución del Recurso Administrativo de Revocación número **SP/CJ/01/2024**.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, la Tesorería realizará todas las gestiones administrativas necesarias para dar de baja del sistema la infracción con número de folio 00490-A y entregará al recurrente la impresión de pantalla correspondiente a efecto de constatar que se ha cumplido con la baja del sistema, así mismo, la Tesorería Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese el presente punto de acuerdo y sus anexos en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca(sic).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO PA/RDEyMR/04/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las

SECRETARÍA MUNICIPAL

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 59, fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución de los Regidores proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 93 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria Dictaminar(sic) respecto a las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno le corresponde a la Consejería Jurídica, suscribir los escritos, oficios, acuerdos, exhortos y notificaciones necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los negocios de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO CDEyMR/167/2022 DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LO

ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0102/2022 DE LA PRIMERA SALA UNITARIA MIXTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

(Punto de acuerdo modificado en Pleno de la sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto del año dos mil veinticuatro.)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Notifíquese para su conocimiento por conducto de la Secretaría Municipal a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la Consejería Jurídica para que por su conducto se haga de conocimiento al Tribunal de Justicia(sic) Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca el cumplimiento del punto resolutivo QUINTO de la sentencia de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés(sic), referida en este Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente a la Dirección de Ingresos a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

QUINTO.- Remítase el presente a la Secretaría Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente(sic).

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/47/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado “Benito Juárez Maza”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE

TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) MORENO Y/O TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y

VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FOLIO: 43, de

fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia de la caseta fija número 364 S-2, con objeto/contrato: 1050000004934, con giro de "SOMBREROS" ubicado en el Pasillo Yagul del Mercado "BENITO JUÁREZ MAZA";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicha caseta fija está concesionado a favor del C. TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) MORENO Y/O TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic);

iv. Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DIECISEIS(sic) DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) MORENO Y/O TEOFILOS SANCHEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ROSARIO GUADALUPE SANCHEZ(sic) PACHECO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

SECRETARÍA MUNICIPAL

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) MORENO Y/O TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic), a favor de la Ciudadana ROSARIO GUADALUPE SANCHEZ(sic) PACHECO, respecto de la caseta fija número 364 S-2, con objeto/contrato: 1050000004934, con giro de "SOMBREROS" ubicado en el Pasillo Yagul del Mercado BENITO JUÁREZ MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO TEOFILO(sic) SANCHEZ(sic) MORENO, A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSARIO GUADALUPE SANCHEZ(sic) PACHECO, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 364 S-2, CON OBJETO/CONTRATO:

1050000004934, CON GIRO DE "SOMBREROS" UBICADO EN EL PASILLO YAGUL DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres

SECRETARÍA MUNICIPAL

cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic) FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ROSARIO GUADALUPE SANCHEZ(sic) PACHECO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana ROSARIO GUADALUPE SANCHEZ(sic) PACHECO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden

de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/277/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

SECRETARÍA MUNICIPAL

para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **MEZCALERÍA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 33 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. SANDRA LETICIA**

ORTIZ BRENA con vigencia al 2030, visible en la foja 32 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero de dos mil veinticuatro que celebran por una parte el **C. MANUEL ENRIQUE KENNEDY GARCÍA** como **ARRENDADOR** y por otra parte la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** como **ARRENDATARIA** del inmueble ubicado en **CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. MARCELA SUSANA VALENCIA SANTIAGO** y **C. JOSE(sic) GABRIEL LOPEZ(sic) SANTIAGO**, el cual es visible en las fojas 19 a la 29 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés a nombre de **MANUEL ENRIQUE KENNEDY GARCÍA** sobre el inmueble ubicado en **CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 30 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en la foja 11 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** para una **MEZCALERÍA** por **38.92 m2**, visible en la foja 12 del expediente.

- Visible en la foja 10 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 9 del expediente.

• Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023, con número de folio 10651, número de objeto cuenta 1020000000729, ,(sic) a de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA**, para un establecimiento con giro de **MEZCALERÍA** denominado **"IN SITU"**, con domicilio en **MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 511, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0135/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 63 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0215/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 59 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0093/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 40 y 41 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0531/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando

que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 58 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 51 la participación de **siete personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA** para un establecimiento comercial denominado **"IN SITU"** con giro de **MEZCALERÍA**, con domicilio anterior en **MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 511, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. SANDRA LETICIA ORTIZ BRENA**, por **38.92 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio

Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal

competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/278/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro

comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 63 del expediente.
- El solicitante exhibe instrumento notarial número dos mil setecientos catorce, volumen treinta y dos, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno(sic), otorgado ante la fe de la Licenciada Magnolia López Morales, Notario público número ciento veintiuno con domicilio en esta ciudad de Oaxaca, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual en el transitorio tercero nombran como Administrador Único al ciudadano **DANIEL ORTIZ ALCARAZ**, a quien se le otorgan las facultades señaladas en el estatuto trigésimo quinto entre los cuales señalan facultades para pleitos y cobranzas, así como actos de administración, visible en las fojas 37 a la 61 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. DANIEL ORTIZ ALCARAZ, la cual es visible en la foja 62 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés a nombre de **REBECA LETICIA CERVANTES NAVARRO** sobre el inmueble ubicado en **CALLE LIBRES, NÚMERO EXTERIOR 606, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 35 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la ciudadana **REBECA LETICIA CERVANTES NAVARRO** como “**ARRENDADORA**” y por la otra parte la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **DANIEL ORTIZ ALCARAZ** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en **CALLE LIBRES, NÚMERO EXTERIOR 606, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 29 a la 34 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 17 a la 24 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **100.00 m2**, visible en la foja 16 del expediente.
- Visible en la foja 15 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 10 a la 12 del expediente.

• Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 16559, número de objeto cuenta 1020000003084, , a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"THE BBQ PIT OAXACA"**, con domicilio en **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0120/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 101 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0148/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 96 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0044/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 94 y 95 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0141/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 93 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 86 la participación de **siete personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial denominado **"THE BBQ PIT OAXACA"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** con domicilio anterior en **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **LIBRES, NÚMERO EXTERIOR 606, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V., por 100.00 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y

transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/018/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos

SECRETARÍA MUNICIPAL

aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la iglesia de "SAN AGUSTIN(sic)" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la iglesia de "SAN AGUSTIN(sic)". -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida de actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia

con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. --

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: -----

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) -----

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la iglesia de "SAN AGUSTIN(sic)" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - -
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - - - - -
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/782/2024, recepcionado en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía

Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

NIC	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.30 X 2.00 metros
2.	Juan Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.30 X 2.00 metros
3.	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
4.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
5.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Hot cakes	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
6.	Victoriana Morales Pérez	Antojitos Regionales	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
7.	Victoria Almaraz	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	4.00 X 2.00 metros
8.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero, a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
9.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero, a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
10.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero, a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	4.00 x 2.00 metros
11.	Ascensión Gregoria Diaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero, a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	2.00 X 2.00 metros
12.	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Antojitos regionales	Calle Armenta y López, frente a la iglesia de San Agustín, Centro, Oaxaca	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	3.00 X 2.00 metros
13.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro Oaxaca.	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	3.00 X 2.00 metros
14.	Socorro Barroso García	Antojitos regionales	Calle Vicente Guerrero a un costado de la iglesia de San Agustín, Centro Oaxaca.	28 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 24:00	3.00 X 2.00 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDIR PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber : - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - - - - -
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;(sic) - - - - -

- 1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic) - - - - -
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. - - - - -

SEXTO. - Requírase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) - - - - -
- 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. --

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil

veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/019/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

SEGUNDO. - Del estudio, análisis del oficio y su anexo descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a la solicitud de EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, para llevar a cabo la **“EXPO FERIA ARTESANAL JOVEN”**, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.-Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” ---

Dicho dispositivo constitucional, nos remite al artículo 123 de la Propia Constitución Federal que establece que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, **conforme a la ley**”.

3.- De tal forma que si bien es cierto que esta Comisión pondera el derecho humano al trabajo,

SECRETARÍA MUNICIPAL

este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de tal manera que en el presente estudio se analiza la solicitud del referido DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, lo que implica o tiene como finalidad la "EXPO FERIA ARTESANAL JOVEN" que se pretende realizar, una actividad "comercial".

4.-En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca:

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic)

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITOS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos.

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna

manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de la "EXPO FERIA ARTESANAL JOVEN"; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican en el siguiente DICTAMEN;

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Berenice Paola Cruz Gómez	"Fortaleza Cacaco" Chocolate Orgánico	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
2.	Maydelid Michel Soto Díaz	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
3.	Centro de Reinserción Social	Manualidades de Crochet y Bolsos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
4.	Estefanía Olivo Ramos	Indumentaria Textil "Coco By Estefanía Olivo"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
5.	Cristofer Yael García Gallegos	Textiles "Hilante" Huipiles de San Juan Colorado	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
6.	Liliana Quero	Ropa Artesanal Itandehui "Textiles Artesanales"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
7.	Ximena Leyva Ortiz	Encuadernación Artesanal y Papelería "Catarina"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
8.	Miguel Ángel Martínez Aguilar	Tejete	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
9.	Liliana Alcántara Chávez	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	3 m x 70 cm
10.	Dámaris Valerian Contreras Ortega	Textiles de la Cuenca	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
11.	Samuel Quero Hernández	Textiles "Arroparte"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
12.	Pamela Leyva Ortiz	"Loides" Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
13.	Laura Raymundo Sánchez	Arte y Artesanía de Flor Inmortal "Blushita Ancestral"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm

SECRETARÍA MUNICIPAL

14.	Natalia Getsemani Vásquez Blas	Hojasasca	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
15.	Elisa Rodríguez Aguirre	"Cáscara de Plátano" Libretas Artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
16.	Ana Lilia Hernández Estudillo	Joyería Artesanal "Joyita Oax"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
17.	Ana Navarro Castellanos	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
18.	José Ricardo Palma García	Textil "Jireh"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
19.	Yenisei Avendaño Diego	Artesanías de Palma y Plástico "Yuku Nuú Artesanías"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
20.	Yulitza Shantal Vicente Velasco	"Bunny Cosmetics Mx" Dermatológico y Cosméticos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
21.	Nidya Ruiz Pérez	Joyería Artesanal Amore "Hecho con amor"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
22.	Ana Laura Valdivieso Villegas	Café "Café de sombra, aroma de montaña"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
23.	Marcela Vicente Sosa	"Corazón de lana" Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
24.	Jesús Albero Sánchez Solórzano	"Xquelaguidi" Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
25.	Leonardo Aldair Reyes Santiago	"Luf" Accesorios de cuero y piel"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
26.	Benito Josué Canseco Fuentes	"Los Piezitos" Casa Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
27.	Brenda Patricia Martínez	"Sherbet" Helados botánicos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
28.	Fernando Ramírez Ramírez	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
29.	Zeida Julieta Nicolas Inocente	Mixettil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
30.	Lizeth Nathali Ramírez Díaz	Accesorios Artesanales Ramírez Díaz	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
31.	Samantha Audelo Rushke	Marisco Ana y Chon	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
32.	Shari Yaneli Gómez Herrera	Tostadas Ejutecas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
33.	Néstor Portillo Uribe	Sombreros	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm

34.	Elisa Josefina Catro Gil	Elsa Castro accesorios artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
35.	Elisa Jazmin Reyes Ramos	Artesanías las Mariposas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
36.	Cinthia Montaño	Repostería Montaño	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
37.	Paola Aquino Martínez	Encueros	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
38.	Misael Gachupin Hipolitos	La Magnífica Suculentas masetas de barro y productos de miel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
39.	Montserrat Marisela Raymundo Sánchez	Sanzon Biushita	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
40.	Sara López Velasco	Artes Plásticas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
41.	María José Vásquez Robles	Xquenda	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
42.	Lizbet García Mendoza	Arte Palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
43.	Gabriela Hernández Ramírez	Taller Fega	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm
44.	Julián Emilio Caballero Espinoza	Confitería Caballero	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	1.20 m x 70 cm
45.	Ulises Rivas Casimiro	Textiles Mazatecos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	28 al 31 de agosto	10:00 a 21:00 horas	2.40 m x 70 cm

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZA A LA DIRECCION(sic) DE COMERCIO EN VIA(sic) PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA EL PERMISO TEMPORAL PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACION(sic) DEL EVENTO CULTURAL "EXPO FERIA ARTESANAL JOVEN", EN LA CALLE MACEDONIO ALCALÁ QUE VA DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HASTA LA ESQUINA DE LA CALLE BERRIOZÁBAL, LOS DÍAS DEL 28 AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 10:00 A 21:00 HORAS". -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO. - Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----

4.-Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e

instrúyase para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;(sic) -----

1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio del evento,(sic) -----

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic) -----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. - Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) -----

2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de

SECRETARÍA MUNICIPAL

ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -----
 NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----
 DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----
 DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/276/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** recibida con fecha

SECRETARÍA MUNICIPAL

doce de mayo de dos mil veintidós en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **SALON(sic) DE EVENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic)**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha doce de mayo de dos mil veintidós en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** a nombre de AUREA ESTELA CALDERÓN TORO que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0476018286124 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 15 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós a nombre de **AUREA ESTELA CALDERON(sic) TORO** sobre el inmueble ubicado en **PROLONGACIÓN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 14 del expediente.

Documental con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 9 a la 12 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** para un **SALON(sic) DE SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO** por un área de **135.00 m2**, visible en la foja 13 del expediente.

Que, si bien es cierto que el uso de suelo comercial para inicio de operaciones fue expedida en un principio para un giro de **SALON(sic) DE SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO**, es importante recalcar que en el lapso de tiempo en el que avanzó el trámite de esta licencia, el Comité de Integración de Giros realizó la modificación en el nombre de este giro comercial, quedando ahora como **SALON(sic) DE EVENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic)**.

- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 7 y 8 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/071/2022 indicando que el establecimiento cuenta con el

equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 41 y 42 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/088/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 61 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/030/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 59 y 60 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0404/2022 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 40 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 33 en donde se contó con la participación de **cuatro personas**, estando **tres a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

Así también es visible en el expediente el escrito de fecha trece de agosto de dos mil veintidós suscrito y firmado por 62 personas que habitan cerca al establecimiento, acompañado de copias fotostáticas de sus identificaciones, en el cual señalan no tener inconveniente en la instalación del mismo(sic)

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** para un establecimiento comercial con giro de **SALON(sic) DE EVENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic)** denominado **“LA RABONERA”** y con domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. AUREA ESTELA CALDERÓN TORO** para un establecimiento comercial con giro de **SALON(sic) DE EVENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic)** por **135.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la

SECRETARÍA MUNICIPAL

autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se percibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, de igual forma deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias

SECRETARÍA MUNICIPAL

o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/284/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“CAFÉ BISTRO”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el

SECRETARÍA MUNICIPAL

Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**LA BOVEDA(sic) CAFE(sic)**”, la cual es visible en la foja 6 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS**, la cual es visible en la foja 5 del expediente.
- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital de pago de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio para facturar 24002563349, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos a favor del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS** para un establecimiento comercial denominado “**CAFÉ BISTRO**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 4 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**LA BOVEDA(sic) CAFÉ**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo

dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMINGUEZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**CAFÉ BISTRO**” para quedar como “**LA BÓVEDA CAFÉ**”.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. JOSE(sic) MANUEL LOPEZ(sic) RAMOS** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMINGUEZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**CAFÉ BISTRO**” para quedar como “**LA BOVEDA(sic) CAFE(sic)**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/285/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con

fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para

SECRETARÍA MUNICIPAL

el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 111 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor de la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL**, denominado **“MEZCAL AMARAS”** y con domicilio en **CARRETERA INTERNACIONAL, NUM(sic). EXT. 0, COLONIA LA JOYA, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 99 del expediente.

- El promovente exhibe el contrato de cesión de derechos a título gratuito que celebran por una parte la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** representada por el C. LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA como “CEDENTE” a la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.**, representada por el ciudadano **LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA** como “CESIONARIA” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL**, ubicado en **CARRETERA INTERNACIONAL, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** misma que consta en el instrumento notarial número siete mil setecientos tres, volumen ciento setenta y tres, ante el Licenciado Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario Público número Ochenta y Nueve del Estado de Oaxaca, el cual es visible en las fojas 102 a la 109 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial número cuarenta y cinco mil trescientos seis, libro setecientos sesenta, de fecha seis de diciembre de dos mil diez, ante el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz(sic)

Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno, con sede en la ciudad(sic) de México, en la que hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **“MEZCAL DE AMOR” SOCIEDAD ANONIMA(sic) PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, visible en las fojas 78 a la 93 del expediente.

Además, el solicitante exhibe el instrumento notarial número sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, volumen mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número ciento noventa y cinco, con sede en la ciudad(sic) de México, mediante el cual **“MEZCAL DE AMOR” SOCIEDAD ANONIMA(sic) PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** otorga los poderes y facultades que en el mismo instrumento se señalan al **C. LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA**, visible en las fojas 49 a la 77.

Así mismo el solicitante exhibe el instrumento notarial número cincuenta mil trescientos veinticinco, libro mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, ante el Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número noventa y siete, con sede en la ciudad de México, en la que hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **“MEZCAL UNICO(sic)” SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE**, visible en las fojas 6 a la 22 del expediente.

Ahora bien el solicitante exhibe el instrumento notarial número ciento noventa y nueve mil novecientos veinticuatro, libro seis mil setecientos veinticuatro, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número Ciento Dieciséis, con sede en la ciudad de México, en la que hace constar el cambio de modalidad de la sociedad mercantil denominada **“MEZCAL UNICO(sic)” SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** a **“MEZCAL ÚNICO” SOCIEDAD ANONIMA(sic) PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, asimismo se designa como miembro del Consejo de Administración al **C. LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA**, a quien para el ejercicio de su cargo contara con las facultades señaladas en el artículo vigésimo quinto del instrumento mencionado

SECRETARÍA MUNICIPAL

en este párrafo, visible en las fojas 78 a la 93 del expediente.

Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del representante legal del cedente y cesionario encontrándose visible en la foja 110 del expediente a nombre del **C. LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA.**

Documentales con las que se acredita la personalidad del solicitante.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 94, 95 y 96 del expediente.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0249/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **CARRETERA INTERNACIONAL, NUM(sic). EXT. 0, COLONIA LA JOYA, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 123 a la 132 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** a favor de la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **BODEGA DE DISTRIBUCIÓN DE VINOS Y LICORES SIN RED DE REPARTO GENERAL** denominado "**MEZCAL AMARAS**" y con domicilio ubicado en la **CARRETERA**

INTERNACIONAL, NUM(sic). EXT. 0, COLONIA LA JOYA, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **MEZCAL UNICO(sic) S.A.P.I. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

SECRETARÍA MUNICIPAL

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;

no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/286/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 9 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024 a favor de la **C. LETICIA CANDELARIA RUIZ PACHECO**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE-BAR**, denominado **“LAS ROSAS”** y con domicilio en **LAS ROSAS, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 2 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento número diez mil doscientos cincuenta y uno, volumen doscientos tres, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, ante la fe de la Licenciada Guadalupe Diaz(sic) Carranza, Notario Público Número Ochenta y Tres en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en la Villa de Etlá, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que

SECRETARÍA MUNICIPAL

celebran por una parte la **C. LETICIA CANDELARIA RUIZ PACHECO** como "CEDENTE" a la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ** como "CESIONARIO" en el que señala que cede los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR**, con número 1020000001129, ubicado en calle **LAS ROSAS, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en la foja 6 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 3, 4 y 5 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 7 y 8 del expediente a nombre de la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ y la C. LETICIA CANDELARIA RUIZ PACHECO**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0685/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **LAS ROSAS, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 21 a la 30 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. LETICIA CANDELARIA RUIZ PACHECO** a favor de la **C.**

TANIA IVETTE ARENAS RUIZ para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE-BAR** denominado "**LAS ROSAS**" y con domicilio ubicado en **LAS ROSAS, NÚMERO EXTERIOR 309, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la **C. TANIA IVETTE ARENAS RUIZ** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo;

SECRETARÍA MUNICIPAL

permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que

para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/287/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro

comercial de **MISCELANEA(sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **MISCELANEA(sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 12 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024 a favor de la **C. ROSA ELENA PEREZ(sic) GOMEZ(sic)**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **MISCELANEA(sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, denominado **“EL ANGEL(sic)”** y con domicilio en **PLUTON(sic) ESQ. JUPITER, NÚMERO EXTERIOR 106, COLONIA ESTRELLA,**

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 4 del expediente.

- El promovente exhibe el contrato de cesión de derechos de licencia ratificado ante notario en acta número ocho mil ciento treinta y tres, volumen ciento cuarenta y tres, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Carlos Armando Hernández Hernández, Notario Público Auxiliar de la notaría Número Treinta y Tres en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la **C. ROSA ELENA PEREZ(sic) GOMEZ(sic)** como "CEDENTE" al **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR** como "CESIONARIO" en el que señala que cede los derechos sobre la licencia con giro comercial de **MISCELANEA(sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, con número 1020000002660, ubicado en **PLUTON(sic) ESQ. JUPITER, NÚMERO EXTERIOR 106, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 7 a la 9 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 2 y 3 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 10 y 11 del expediente a nombre de la **C. ROSA ELENA PEREZ(sic) GOMEZ(sic)** y el **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0747/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en **PLUTON(sic) ESQ. JUPITER, NÚMERO EXTERIOR 106, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de ocho personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 22 a la 31 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. ROSA ELENA PEREZ(sic) GOMEZ(sic)** a favor del **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**EL ANGEL(sic)**" y con domicilio ubicado en **PLUTON(sic) ESQ. JUPITER, NÚMERO EXTERIOR 106, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. JESUS(sic) PONCE MELCHOR** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la

licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/288/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés encontrándose visible en la foja 43 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor del **C. JORGE ARTURO MANZINES SAAVEDRA**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**OLD WEST SALOON**” y con domicilio en calle **AVENIDA SIMBOLOS(sic) PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1247, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 37 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento número diecisiete mil quinientos sesenta y dos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público Número Noventa y Seis en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte el **C. JORGE ARTURO MANZINES SAAVEDRA** como “**CEDENTE**” a la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el ciudadano **JULIO CESAR(sic) SANTIAGO JIMÉNEZ administrador único**, como “**CESIONARIA**” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con número 1020000002814, ubicado en calle **AVENIDA SIMBOLOS(sic) PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1247, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 38, 39 y 40 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento número veinte mil trescientos cuarenta y dos, volumen número quinientos setenta y cuatro de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Eusebio Silva Lucio, Notario Público número cuarenta y ocho con sede en el estado de Oaxaca, en el que se hace consta la constitución se(sic) la sociedad mercantil **GALLO OAXACA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE**, así también se nombra como administrador único al ciudadano **JULIO CESAR(sic) SANTIAGO JIMENEZ(sic)**, a quien se le otorgan las facultades que establecen los artículos

trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los estatutos sociales, visible en el expediente en las fojas 6 a la 32.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la(sic) fojas 34 y 35 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del representante legal del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 41 y 42 del expediente a nombre de **C. JORGE ARTURO MANZINES SAAVEDRA y C. JULIO CESAR(sic) SANTIAGO JIMENEZ(sic) representante legal de la persona moral GALLO OAXACA S.A. DE C.V.**

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1793/2023 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **AVENIDA SIMBOLOS(sic) PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1247, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 52 a la 63 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. JORGE ARTURO MANZINES SAAVEDRA** a favor de la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de

SECRETARÍA MUNICIPAL

RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado “**OLD WEST SALOON**” y con domicilio ubicado en la calle **AVENIDA SIMBOLOS(sic) PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1247, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **GALLO OAXACA S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del

establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos

SECRETARÍA MUNICIPAL

realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO**

**MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/289/2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 89, 90 Y 91 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía(sic) y gobierno(sic), la comisión(sic) de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

SECRETARÍA MUNICIPAL

La solicitud del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** por la que tramita **permiso para ampliación de horario** de funcionamiento para su establecimiento comercial, requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia.

TERCERO. - El expediente se integra con los siguientes documentales:

- a) Formato Único en el que se solicita la ampliación de horario el cual se encuentra visible en la foja 09 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía que consiste en credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE**. Visible en la foja 08 del expediente.
- c) Croquis de ubicación del establecimiento comercial. Visible en la foja 008 del expediente.
- d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la secretaria de Administración Tributaria a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 004 a la 005 del expediente.
- e) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2022 de un establecimiento con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** con domicilio en CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 007 del expediente.

Así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara el pago de revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el año 2024, el cual es visible en la foja 06 del expediente.

De igual forma se anexa **Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización. Visibles en las fojas 012 a la 029 del expediente.

En la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **diez personas, siete a favor y tres en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan y en el que los inspectores al realizar la encuesta, los vecinos manifestaron la razón de su inconformidad, siendo estas que a la letra suscribieron: *“bandalismo(sic)”, “no cumplen con el horario ni con el nivel de ruido”, “son problemas”, “dejan basura y problemas”*.

Por lo observado en el párrafo anterior, es importante tomar en cuenta que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas y los **Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del **orden público y la paz social**, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Ahora bien, acerca de las documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA**, solicita ampliación de horario de 4 horas para funcionar de manera extraordinaria de las 02:00 a las 6:00 horas sin embargo, de las documentales antes referidas y de la inspección realizada por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial no se desprende la razón o motivo para autorizarla, es por esto, que atendiendo al principio de equidad e igualdad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también es menester de esta autoridad salvaguardar los derechos humanos y garantizarlos en la sociedad oaxaqueña, al no ser una actividad de primera necesidad ni de uso básico para la población del Municipio de Oaxaca de Juárez, no se considera que esta actividad deba realizarse más allá del horario que ya tiene autorizado, además que al tratarse de un establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas cabe hacer mención que el aumento del consumo también aumenta el riesgo de problemas de

salud, agudos o crónicos, y de problemas sociales en toda la población, además las políticas municipales más costo eficaces para reducir muchos de los daños relacionados con el consumo de alcohol que conciernen a la población y comprenden controles reglamentarios más estrictos por parte del municipio, como el control sobre la comercialización del alcohol; mismo control que tiene como objetivo de reglamentar la comercialización de alcohol siendo esto como política de salud pública el reducir sustancialmente o eliminar la exposición a la publicidad, la promoción y los patrocinios relativos al alcohol, con miras a reducir los daños ocasionados por beber, en particular mediante la reducción del inicio temprano del consumo en los jóvenes y de la promoción de la bebida en grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por lo que, no resulta procedente su solicitud.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE no es la idónea, toda vez que al otorgar el permiso no se garantizan condiciones de orden público y paz social, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar la **AMPLIACIÓN DE HORARIO** para funcionar de manera extraordinaria POR 4 HORAS, con un horario de las 02:00 a las 06:00 horas a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE**, para un establecimiento comercial denominado "MESTIZO RESTAURANTE" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en MATAMOROS, Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **NO SE AMPLIE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** al C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que de(sic) cumplimiento de sus atribuciones con apego al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/290/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe copia del pago de continuación de operaciones, con número de folio 7835 a favor del **C. ROBERTO MANUEL ALLENDE MELGAR**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado **“CARNAVAL”** y con domicilio en calle **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 7 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento número mil setecientos veintitrés, volumen veintiocho, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Gómez Albores, Notario Público Número Ciento Treinta en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte el **C. ROBERTO MANUEL ALLENDE MELGAR** como “CEDENTE” al **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)** como “CESIONARIO” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**,

SECRETARÍA MUNICIPAL

el cual es visible en las fojas 11 y 12 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 8, 9 y 10 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 13 y 14 del expediente a nombre de **C. ROBERTO MANUEL ALLENDE MELGAR** y del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0060/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 27 a la 37 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. ROBERTO MANUEL ALLENDE MELGAR**, a favor del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**CARNAVAL**” y con domicilio ubicado en la calle **MURGUÍA, NÚMERO EXTERIOR 407, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ(sic)** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las

demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de

Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/291/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el

artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en el pasaporte con fotografía número G15043811 expedido por la Secretaria(sic) de Relaciones Exteriores a favor del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 14 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha trece de enero de dos mil veintitrés a nombre del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** sobre el inmueble ubicado en la calle de **ITURBIDE, NÚMERO EXTERIOR 213, COLONIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 13 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 9 a la 11 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **90.00 m²**, con número de trámite 90426, número de licencia 7694, fecha de ingreso nueve de junio de dos mil veintitrés, fecha de dictamen diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 12 del expediente.
- Visible en la foja 8 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00548 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. FRANCISCA FABIOLA JOAQUIN(sic)**, visible en la foja 4 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y

artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 5, 6 y 7 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/067/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 82 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/050/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 77 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/179/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 23 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0062/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hechas por los Inspectores, visible en las fojas 66 a la 76 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 69 la participación de **seis personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** para un establecimiento comercial con denominación comercial de “**DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **ITURBIDE, NÚMERO EXTERIOR 213, COLONIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano DITIER ANTONIO CAMARENA FARIAS(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **90.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar

datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibelios y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibelios; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio

SECRETARÍA MUNICIPAL

Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal

competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/292/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** recibida con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0509094489943 expedida por el Instituto Nacional Electoral, visible en la foja 15 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diez de enero de dos mil veintidós a nombre de **ANGELICA(sic) MIREYA ARENAS DE GYVES** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA DE LAS ETNIAS, NÚMERO EXTERIOR 922, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 14 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento, que celebran por una parte la ciudadana **ANGELICA(sic) MIREYA ARENAS DE GYVES** como “**ARRENDADORA**” y por la otra parte la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** como “**ARRENDATARIA(sic)**” del bien inmueble ubicado en **AVENIDA DE LAS ETNIAS, NÚMERO EXTERIOR 922, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Joel Torres Ricárdez y Angélica Mireya Arenas de Gyves, el cual es visible en la foja 11, 12 y 13 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 4 y 5 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** para un **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** por un área de **60.00 m2**, visible en la foja 7 del expediente.
- Visible en la foja 3 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic)**

CARDENAS(sic) con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 1 y 2 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0198/2023** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 45 y 46 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0362/2023** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 43 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/152/2023** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 23 y 24 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0837/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 41 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 39 en donde se contó con la participación de **nueve personas**, estando seis a favor y tres en

SECRETARÍA MUNICIPAL

contra respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, nuevamente, tras otro estricto análisis, considera que la solicitud de la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** denominado **“LAS ETNIAS”** y con domicilio ubicado en **AVENIDA DE LAS ETNIAS, NÚMERO EXTERIOR 922, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MICHELLE RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** por **60.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación**

de dicha licencia, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden

público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/293/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como la relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para

que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0535019587611 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 13 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha trece de enero de dos mil veintitrés a nombre de **ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en la calle de **JOSE(sic) LÓPEZ ALAVEZ, NÚMERO EXTERIOR 1403, BARRIO DE XOCHIMILCO, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 12 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7 a la 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **181.91 m²**, con número de trámite 87048, número de licencia 6273, fecha de ingreso veinticinco de agosto de dos mil veintidós, fecha de dictamen cinco de septiembre de dos mil veintidós, el cual es visible en la foja 14 del expediente.
- Visible en la foja 27 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos con números de folio 0616, 0617 y 0615 expedidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de las **CC. ELBA SANCHEZ(sic) PEREZ(sic), ANGEL(sic) MANUEL RAMOS RAMOS y ESMERALDA YENITH LUIS PEREZ(sic)**, visible en las fojas 3, 4 y 5 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 1 y 2 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/048/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 54 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0188/2023** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 44 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/044/2023** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 42 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0332/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 26 a la 36 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 29 la participación de ocho personas, estando seis **personas a favor** y **dos en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

SECRETARÍA MUNICIPAL

considera que la solicitud de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** para un establecimiento comercial con denominación comercial de “**RESTAURANTE RUPESTRE PAN Y CAFÉ**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **JOSE(sic) LÓPEZ ALAVEZ, NÚMERO EXTERIOR 1403, BARRIO DE XOCHIMILCO, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **ciudadana ELBA ADRIANA LEON(sic) LOPEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **181.91 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o

registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento

SECRETARÍA MUNICIPAL

administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones

de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/294/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** recibida con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 9 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial

SECRETARÍA MUNICIPAL

para votar con fotografía expedida a favor del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE GARCIA QUEVEDO** número 0514074569311 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 8 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** sobre el inmueble ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. CON CALLE HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 901, LOTE 1, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 7 del expediente.

Documental con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 y 4 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. JOSE PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** para una **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA A(sic)** por un área de **21.00 m²**, visible en la foja 5 del expediente.
- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0110/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 36 y 37 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0130/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 33 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0078/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 31 y 32 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0224/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 30 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 23 en donde se contó con la participación de **cinco personas**, estando **cinco a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO QUIROGA** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISCELANEA(sic) DEL CARMEN"** y con domicilio ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ. CON CALLE HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 901, LOTE 1, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSE(sic) PASTOR GARCIA(sic) QUEVEDO y/o JOSE(sic) GARCIA(sic) QUEVEDO** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **21.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un

lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles;** así también queda **estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo

SECRETARÍA MUNICIPAL

Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento;

permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga la siguiente Fe de Erratas en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. FE DE ERRATAS, que emite el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, Lic. Pavel Renato López Gómez, quien manifiesta mediante oficio COPDU/026/2024, que por un error involuntario se asentó Isaí Mejía Luis, siendo lo correcto Isaías Mejía Luis, respecto del Dictamen COPDU/DC/003/2024, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024. Conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



Oficio Número: COPDU/026/2024
Asunto: Se solicita Fe de Erratas al
Dictamen: COPDU/DC/003/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de agosto del 2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL
LIC. EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, OAXACA.
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio Número MOJ/SM/1271/2024, mediante el cual refiere: "Para dar cumplimiento al Dictamen COPDU/DC/003/2024, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo del 25 de julio de 2024, la Dirección de Planeación Urbana y Licencias hace la observación que se establece incorrecto el nombre del ciudadano Isai Mejía Luis, siendo lo correcto Isaías Mejía Luis; al efecto, esta Secretaría le informó que en contenido del Dictamen Primero, a la letra dice: "Se dictamina factible la demolición del pavimento de concreto hidráulico ubicado en la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donaji, realizada por el C. Isai Mejía Luis..."

En relación a lo anterior y toda vez que por un error involuntario se asentó Isai Mejía Luis, siendo lo correcto Isaías Mejía Luis, por lo que se realizan las siguientes precisiones:

No.	fojas	"DICE"	"DEBE DECIR"
	Foja 5, "CONSIDERANDO, fracción VII"	C. Isai Mejía Luis	Isaías Mejía Luis
	Foja 5, "DICTAMEN. Primero"	C. Isai Mejía Luis	Isaías Mejía Luis

En ese orden de ideas solicito la corrección mediante la Fe de Erratas en la gaceta municipal de fecha 12 de agosto de 2024 del Dictamen COPDU/DC/003/2024, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo del 25 de julio de 2024, conforme a lo referido anteriormente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Y DE CENTRO HISTORICO.

LIC. PÁVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.

Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo

Urbano y de Centro Histórico

Municipio de Juárez
Dpto. Centro, Oax.

Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSCMAyC/PA/01/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 37 y 38 fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, es competente para aprobar, de acuerdo con las leyes en el ámbito municipal, que deberán expedir las legislaturas de las entidades federativas, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1 de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos, lo conforman el Escudo, la Bandera y el Himno, sus características y difusión, así(sic) como los honores a la Bandera, se deberán ajustar a la misma Ley.

TERCERO: El Artículo 3 de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja

blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

CUARTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en esta Ley y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el Artículo 14 de esta misma Ley.

QUINTO: Por último, el artículo 11 de la misma Ley, prevé que en los inmuebles de las Autoridades que por sus características lo permitan, se deberán rendir honores a la Bandera Nacional, con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año.

Por lo antes expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, somete a consideración de este órgano Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Declárese en el Municipio de Oaxaca de Juárez, “septiembre mes patrio”, consistente en el **izamiento y honores a la Bandera Nacional**, los días **2, 9, 16, 23 y 30** de septiembre del año 2024, que se llevará a cabo a las siete horas, en la Plaza de Danza s/n, colonia Centro, Oaxaca; de acuerdo a la siguiente calendarización:

DÍA	IZAMIENTO Y HONORES A LA BANDERA
2 DE SEPTIEMBRE	INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
9 DE SEPTIEMBRE	PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE GOBIERNO E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA DE PUEBLO NUEVO, SAN FELIPE DEL AGUA Y SAN LUIS BELTRÁN.
16 DE SEPTIEMBRE	PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES E INSTITUTO MUNICIPAL DE LENGUAS INDÍGENAS, COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Y AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS Y TRINIDAD DE VIGUERA.
23 DE SEPTIEMBRE	PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO Y ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA DE CAINDIANI, CINCO SEÑORES Y MONTOYA.
30 DE SEPTIEMBRE	PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, COORDINACIÓN DE LA CIUDAD EDUCADORA, SECRETARÍA TÉCNICA, CONSEJERÍA JURÍDICA Y AGENTE DE POLICÍA DE DOLORES, DONJI, GUADALUPE VICTORIA Y SANTA ROSA PANZACOLA.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO(sic): Instrúyase a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez**, a efecto de que realice el **arriamiento de bandera**, a las **16:00 horas**, en la ceremonia correspondiente, siguiendo la calendarización que se menciona en el punto marcado con el número uno, en términos de lo dispuesto por el artículo 155 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Instrúyase a la **Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez**, a efecto de que organice y coordine las ceremonias cívicas, que se enlistan en el punto primero, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, con la colaboración de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez**.

TERCERO: Instrúyase a las y los **Agentes Municipales y de Policía** de Oaxaca de Juárez, para que, en la medida de sus posibilidades, a partir del día 2 al 30 de septiembre del presente año, mantengan izada la Bandera Nacional, en las principales entradas de los inmuebles u oficinas que ocupen las mismas.

CUARTO: Instrúyase a la **Coordinación de Comunicación**, a efecto de que promueva y difunda en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la declaratoria y calendarización de **“septiembre mes patrio”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracciones III y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO: Instrúyase a la **Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez**, para que realice la invitación correspondiente de los puntos primero y tercero, a las Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, que tengan su domicilio en el territorio Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo estará vigente del dos al treinta-de septiembre del año dos mil veinticuatro, previa publicación en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CU/CMAYCC/CNNM/COPDUCH/
CHM/DICT/002/2024**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Estas Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 4 quinto párrafo, 27 párrafo tercero, 115 fracción quinta, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 113 fracción I, párrafo XIII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; artículo 43 letra A, fracción 1, artículo 54, artículo 55 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL

del Estado de Oaxaca; artículo 2 fracciones IX y X,3,4,6,7,8,9 y 11 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;(sic)

SEGUNDO: Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará(sic) el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

TERCERO: Artículo 27 párrafo tercero, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; en su párrafo tercero;(sic)

CUARTO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones, para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública (sic) Municipal regulen lasa (sic) materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO: Artículo 113.- (sic) De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales. Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

III(sic).- indica(sic) que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) **Agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h) Seguridad pública.

i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEXTO: Del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Para(sic) los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Artículo 2 fracciones:

IX. Comisión: Son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal;

X. Dictamen: Resolución escrita de una o varias comisiones municipales, tomada por la mayoría de sus miembros, sobre un asunto puesto a su consideración, ya sea por acuerdo del Cabildo o en ejercicio de atribuciones concedida por otro ordenamiento municipal;

Artículo 3: Para el estudio de los asuntos nombran e integran Comisiones en los términos establecidos por el Capítulo Quinto de las Comisiones Municipales del Bando de Policía y gobierno(sic) Vigente.

Cuando por la naturaleza del asunto turnado, sea necesario sesionar de manera conjunta con otra u otras comisiones permanentes estas deberán ser convocadas de manera conjunta por el presidente de la comisión que en primer término aparezca, en el acuerdo de turno, en virtud de lo cual sus acuerdos o resoluciones serán aprobadas por mayoría de sus integrantes y sesionaran(sic) de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo(sic) 4: Las comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo tres años o especiales, siendo estas las que crea el Honorable Ayuntamiento mediante disposición normativa de observaciones general para atender transitoriamente asuntos de interés público. Ambos tipos de Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.

Artículo 6: Para sesionar, las Comisiones deberán contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo(sic) 7: Las convocatorias a sesión de Comisiones deberán emitirse de conformidad a las reglas establecida en este reglamento respecto de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo.

Tratándose de Sesiones de Comisiones Unidas las convocara(sic) la presidencia de la comisión que aparezca en primer término en el acuerdo de turno

Artículo(sic) 8: Las sesiones de las comisiones serán públicas, salvo aquellas en las que se analicen datos y documentos catalogados como reservados o confidenciales, en término del marco jurídico aplicable en mataría(sic) de transparencia y acceso a la información Pública.

Las y los integrantes de la Comisión asistirán a ellas con derecho a voz y voto; las y los concejales que no formen parte de una comisión podrán asistir a sus sesiones previa aprobación del Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 9: primer párrafo: Las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su concepto deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o planteamientos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.

Artículo 11: Las comisiones podrán solicitar información, opinión o documentación a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de los Órganos Públicos Descentralizados de orden municipal, concejales y Comisionados cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta un asunto relativo a las materias que les corresponda atender.

SÉPTIMO: CAPÍTULO I Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Artículo 88(sic) Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos se considerarán los siguientes criterios, fracción:

IV.- La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.

Artículo 89: Los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y de los ecosistemas acuáticos, serán considerados en, fracciones:

- I. La formulación e integración del Programa Nacional Hidráulico;
- II. El otorgamiento de autorizaciones para la desviación, extracción o derivación de aguas de propiedad nacional;

Artículo 92: Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua el tratamiento de aguas residuales y su reúso.

Artículo 96: la(sic) Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para la protección de los ecosistemas acuáticos y promoverá la concertación de acciones de preservación y restauración de los ecosistemas acuáticos con los sectores productivos y las comunidades.

OCTAVO: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-CONAGUA-1996 Requisitos(sic) para la

protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en (Primera Sección) DIARIO OFICIAL 18 de agosto de 2009 general. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.

NOVENO: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-CONAGUA-2007 La presente Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto proteger la calidad del agua de los acuíferos y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial.

DÉCIMO: En el capítulo II, artículo 149 fracción VI, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.- Para la prevención y control de la contaminación del agua de jurisdicción estatal se considerarán los criterios establecidos en la Ley General, mismos que se tomarán en cuenta en:

VI. Los programas de aprovechamiento y protección de los recursos hidráulicos.

Artículo 158.- Las dependencias de la Administración Pública Estatal, del Poder Legislativo Estatal y del Poder Judicial del Estado, instalarán en los inmuebles a su cargo un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y flora ornamental.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial del Estado, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de la legislación aplicable, se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos de las dependencias correspondientes, con el objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

DÉCIMO PRIMERO: Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por una admiración de gobierno, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.

Son obras privadas las que son realizadas por entidades privadas o particulares. No están relacionadas con el estado y estos trabajos no

los disfruta el resto de la sociedad sino las personas o empresas que pagan la obra.

DÉCIMO SEGUNDO: Razonamientos de las comisiones unidas que sustentan la valoración de la propuesta de reforma:

- Cómo resultado del estudio y análisis del presente dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas, resolvieron que no es viable realizar la modificación al artículo 14 del reglamento para el Funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez ya que esta se analizará en su momento por separado; y dicha modificación se realizará en el artículo 15 que corresponde a la licencia de construcción de obra mayor y menor del mismo reglamento, adicionando un último párrafo.
- Se omite la modificación al **artículo (sic) 19** del Funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez; se elimina debido a que los requisitos que se solicitan, para el Dictamen de Factibilidad de Estudio de Impacto Ambiental; se contraponen con los requisitos que aparecen en el formato único para el estudio de Impacto Ambiental que se encuentra vigente y es utilizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático - Procuraduría Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Del artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno se reforman las fracciones IV y IX; y se adiciona el inciso j) de la fracción XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 138.- La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, será responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública.

...

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático en la preservación de las reservas territoriales públicas y el cuidado del medio ambiente, en lo relacionado a la vivienda, infraestructura, equipamiento y proyectos públicos y privados de obra; **dándole mayor importancia a la instalación de**

SECRETARÍA MUNICIPAL

biodigestores, pozos de absorción y cisternas de captación de agua pluviales.

IX.- Diseñar, planear y proyectar las adecuaciones de edificios y remodelaciones de las obras del patrimonio municipal; **con las modificaciones necesarias para la captación de aguas pluviales y la instalación de biodigestores.**

XXVIII. Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipal, en los que se determinen:

- a) Los aprovechamientos predominantes del uso del suelo en las distintas zonas del centro de población;
- b) Los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- c) Las disposiciones aplicables a los usos de suelo y destinos condicionados;
- d) La compatibilidad entre los usos de suelo y destinos permitidos;
- e) Las densidades de población y construcción;
- f) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
- g) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
- h) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- i) Las reservas territoriales para la expansión de los centros de población.
- j) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos; así mismo la instalación de biodigestores y cisternas de captación de aguas pluviales.**

SEGUNDO: Del Reglamento para el Funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Se adiciona el párrafo del artículo 15 para quedar como sigue:

Artículo 15. De la licencia de Construcción de Obra Mayor y Menor.

Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación.

- I. Obra Mayor:

- I. Planos debidamente firmados por propietario y director responsable de obra (arquitectónicos, estructurales y de instalaciones hidrosanitarias) únicamente un juego de planos en la recepción del trámite; de acuerdo a las características del proyecto, se podrá solicitar memoria de cálculo estructural y estudio de mecánica de uso de suelos(sic)

- II. Formato único de construcción debidamente requisitado con los datos del director responsable de obra: nombre completo y número de registro, así como datos del propietario, de la ubicación de la obra y número expediente de licencia de factibilidad de alineamiento, uso de suelo y número oficial.

- III. Reporte fotográfico del predio a color; impresas en hojas tamaño carta.

- IV. Copia de los dictámenes de factibilidad de los estudios especiales señalados en la licencia de factibilidad de alineamiento, uso de suelo y número oficial, en su caso.

- V. Complementar 3 juegos de planos del proyecto con 2 discos en formato PDF para la entrega final una vez saldado las observaciones.

Corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitir en forma conjunta con las áreas responsables en un plazo máximo de 12 días hábiles, la resolución de la licencia de construcción.

II. Obra menor

- I. Croquis o plano del proyecto firmado por el propietario, respetando las siguientes condicionantes: sólo planta baja, área máxima de 60 m² de construcción, espacios con claros no mayores a 4 mts.

- II. Formato único de construcción debidamente requisitado con los datos del propietario, de la ubicación de la obra y número expediente de licencia de Factibilidad de Alineamiento, Uso de suelo y Número Oficial.

- III. Reporte fotográfico del predio a color, impresas en hojas tamaño carta.

Corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitir e a conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la Resolución de la Licencia de Construcción.

Se deberá contar con la instalación de un pozo de absorción, cisternas de captación de aguas pluviales y la instalación de

biodigestores, según los lineamientos técnicos de construcción de obra nueva pública y/o privada.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese a la Secretaría Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que emitan los lineamientos técnicos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, para la instalación de biodigestores, pozos de absorción y cisternas de captación de aguas pluviales en construcción de obra nueva, pública y/o privada, de acuerdo a las dimensiones de la construcción.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá desarrollar diseños, propuestas o proyectos para la instalación de pozos de absorción para la captación de aguas pluviales, dentro del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO-(sic) El presente dictamen entra en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en término de lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/021/2024

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la iglesia de “CONSOLACIÓN” en diferentes intermediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la iglesia de “CONSOLACIÓN(sic)”.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----
Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”-----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicada en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana,

SECRETARÍA MUNICIPAL

al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.”

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) - - - - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL

CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la iglesia de “CONSOLACIÓN(sic)” en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----
 II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----
 III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
 IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----
 V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/809/2024, recepcionado en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios para las siguientes personas que cumplieron con los requisitos y requerimientos correspondientes: -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	ASCENCIÓN GREGORIA DÍAZ BARRITA	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGIONALES	CALLE BUSTAMENTE CENTRO, OAXACA	04 DEL AL 12 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	6.00 X 2.00 metros
2.	JUANA CRUZ CRUZ	EMPANADAS Y ANTOJITOS REGIONALES	CALLE BUSTAMENTE CENTRO, OAXACA	04 DEL AL 12 DE SEPTIEMBRE	08:00 a 23:00	4.00 X 2.00 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----
 SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----
 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----
 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----
 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. -----
 TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e

SECRETARÍA MUNICIPAL

instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública(sic) y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - -

1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic) - - - - -
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. - - - - -

SEXTO. - Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la, instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; - - - - -
2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. - - - - -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RCD/06/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que de(sic) Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. --

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para

resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. ANDREA ISABEL ANTONIO VILLALVAZO** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERCHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECIÓN(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES ADJUNTO Y SON:

Formato único de mercados con número de folio, MOJ222329.-----

Croquis de **localización del puesto** en el Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”.-----

Contrato de Cesión de Derechos, de fecha **03 de febrero del 2003**, a las 11:15 horas, de la barra fija número **285**, con **objeto/cuenta 105000006587**, con **giro de verduras**, celebrado entre la **C. Esperanza Martínez Ramírez** y la **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**. el(sic) cual fue **otorgado ante dos testigos presenciales** y **concesionarios** del Mercado “Democracia”, **conocido también como “La Merced”**, los **CC. Blanca Margarita Morales Gómez** y **Lucila Ruiz**.-----

Identificación oficial, **credencial para votar** vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, solicitante.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comprobante de domicilio vigente, de la solicitante **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, a nombre de Antonio Flores Raymundo. -----

Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil del Estado de Oaxaca, a favor de la **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, solicitante. -----

Comprobante de pago correspondiente a los años **2020, 2021 y 2022**, emitido por la Tesorería Municipal, objeto/cuenta 1050000006587, con fecha de emisión 2022-05-06T12:3416, a nombre de la C. Esperanza Martínez Ramírez. –

Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de **folio: 13/2024**, elaborada y signada por autoridad competente; el Administrador del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced” y la Directora de Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Escrito de **designación de beneficiario** a favor de la C. Yazmin(sic) Mireya López Leyva. -----

Identificación oficial, **credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la beneficiaria **C. Yazmin(sic) Mireya López Layva(sic)**. -----

Declaración “bajo protesta de decir verdad”, por escrito de 07 de abril del 2024 de la testigo C. Blanca Margarita Morales Gómez, concesionaria del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”. -----

Identificación oficial, **credencial para votar vigente**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, testigo. -----

Declaración “bajo protesta de decir verdad”, por escrito de fecha 07 de abril del 2024 de la testigo C. Lucila Ruiz, concesionaria del Mercado “Democracia”, conocido también como “La Merced”. -----

Identificación oficial, **credencial para votar vigente**, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. Lucila Ruiz**, testigo. --

Constancia emitida por el Administrador del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced” número: SG/DM/AMDyZLC/127/2024, en la que afirma que el poseionario **C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, efectivamente viene desarrollando

su actividad comercial en la barra fija número **285, con objeto/cuenta 1050000006587, con giro de verduras, en el interior del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”, por más de tres(s) años, y que la misma no se encuentra en disputa.** -----

Oficio número SG/DM/AMDyZLC/174/2024, emitido por el Administrador del Mercado “Democracia” - “La Merced”, asunto: Constancia que los Testigos son Concesionarios del Mercado, de fecha 05 de agosto de 2024. -----

Publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fechas: Primera Publicación, sábado 04 de mayo, Segunda Publicación, sábado 11 de mayo, Tercera publicación, sábado 18 de mayo, todas las anteriores del 2024. -----

Así como también la Publicación de Edictos en el Periódico “El Noticias”, diario de circulación Estatal con fechas 25 de abril, 02 de mayo, 09 de mayo, todas del año 2024. -----

Oficio número: SG/DM/AMDyZLC/149/2024, con fecha 03 de junio del 2024, Asunto: El que se indica, signado por el administrador del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”, se acredita que no compareció ninguna persona a oponerse a dicho trámite, ni tampoco a deducir sus derechos en el término de 10 días hábiles, ante la referida administración del mercado. -----

Solicitud de regularización de concesionario dirigida al administrador del mercado suscrito por el poseionario el C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, de fecha 07 de abril del 2024. -----

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA,

SECRETARÍA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ(sic) POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 13/2024, de fecha 31 de mayo del 2024, se acredita la existencia y la procedencia para incorporarse al programa respecto de la barra fija número 285, con objeto/cuenta: 1050000006587, con giro de “verduras” ubicado en el interior del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con los comprobantes de pagos realizados por la solicitante correspondientes a los años 2020, 20212022(sic) y 2023, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iii. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

iv. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/149/2024, de fecha 30 de mayo del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la

SECRETARÍA MUNICIPAL

**Administración del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a Andrea Isabel Antonio Villalvazo respecto de la barra fija número 285, con giro de verduras, con objeto/cuenta: 1050000006587, ubicada en el interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
v. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Mediante el escrito de fecha SIETE(07) DE ABRIL(04) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el Administrador de Mercado donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la barra fija número 285, con objeto/cuenta: 1050000006587, con giro de “verduras”, ubicada en el interior del Mercado “Democracia” también conocido como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;**
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;**
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente con la que acredita la existencia de la barra fija 285, al interior del mercado;**
- vi. La constancia de posesión emitida a favor de la C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, por autoridad competente, acredita la posesión de la barra fija número 285, ubicada en el interior del Mercado “Democracia” también conocido como “La Merced”.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/31/2024.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, respecto de la barra fija número 285, con objeto/cuenta: 1050000006587, con giro de “verduras”, ubicada en el interior del Mercado “Democracia”, también como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **determina aprobar la “Cesión de Derechos” a favor de la C. Andrea Isabel Antonio Villalvazo, respecto de la barra fija número 285, con objeto/cuenta: 1050000006587, con giro de “verduras”, ubicado en el interior del Mercado “Democracia”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

TERCERO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14

SECRETARÍA MUNICIPAL

y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Autorización de Regularización de Cesión de Derechos”.-----

SÉPTIMO. - Notifíquese a la C. **Andrea Isabel Antonio Villalvazo**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/RCD/08/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de Regularización de Cesión de Derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMycVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

TERCERO.- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la C. LUCILA RUIZ, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la C. LUCILA RUIZ, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. -LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS(sic)”: RESPECTO DE LA CONSECION(sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ

INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO(sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 16/2024 y también se acredita la existencia de la barra fija número 219, con objeto/cuenta: 105000001561, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS” ubicado en la zona 04 al interior del Mercado “Democracia”(sic)

- “La Merced”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con los comprobantes de pagos realizados por la solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;

iii. Con las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fechas: Primera Publicación, sábado 04 de mayo, Segunda Publicación, sábado 11 de mayo, Tercera publicación, sábado 18 de mayo, todas las anteriores del año 2024; así como también la

Publicación de Edictos en el Periódico “Noticias”, diario de circulación Estatal con fechas 30 de abril, 07 de mayo, 14 de mayo, todas del año 2024, le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(sic)

iv. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/152/2024, Asunto: El que se indica, de fecha 10 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Democracia” - “La Merced”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. LUCILA RUIZ, respecto de la barra fija número 219, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS”, con objeto/cuenta: 105000001561, ubicada en la zona 04 al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

c) Mediante el escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la barra fija número 219, con objeto/cuenta: 105000001561, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS”, ubicada en la zona 04 en el interior del Mercado “Democracia” también conocido como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;

iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra

SECRETARÍA MUNICIPAL

estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;

v. Con la constancia de verificación y reconocimiento con número de folio: 16/2024, emitida por la autoridad competente acredita la existencia de la barra fija número 219, al interior del mercado;(sic)

vi. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/130/2024, emitida a favor de la C. LUCILA RUIZ, por autoridad competente, quedo acreditada que la barra fija número 219, ubicada en la zona 04, al interior del Mercado "Democracia" - "La Merced", ella ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años; con relación a la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, donde se establece que la "misma no se encuentra en disputa".

vii. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/152/2024, emitida por el administrador del mercado; se acredita que ninguna persona compareció en el término de diez(10) días a la Administración del referido a oponerse al desahogo del trámite administrativo y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. LUCILA RUIZ, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/35/2024.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. LUCILA RUIZ, respecto de la barra fija número 221, con objeto/cuenta: 105000001561, con giro de "SERVICIO DE ALIMENTOS", ubicada en el interior del Mercado "Democracia", conocido también como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, determina aprobar la Cesión de Derechos a favor de la C. LUCILA RUIZ, respecto de la barra fija número 219, con objeto/cuenta: 105000001561, con giro de "SERVICIO(sic) DE ALIMENTOS", ubicado en el interior del Mercado "Democracia", conocido también como "La Merced" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - -

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana LUCILA RUIZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO(sic). - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados Públicos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por

SECRETARÍA MUNICIPAL

concepto de “Autorización de Regularización de Cesión de Derechos”. -----

del(sic) trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/154/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del ciudadano FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de CANTINA, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 34 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- El solicitante exhibe la identificación oficial que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA, visible en la foja 33 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés que celebran por una parte el C. FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA como "ARRENDATARIO" y por otra parte LA SOCIEDAD DENOMINADA GALA INVISAR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ISAÍAS RAFAEL GALICIA ARAGÓN como "ARRENDADOR" del inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 1203-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos C. MARÍA DE JESÚS GALICIA ARAGÓN y C. ORLANDO MÓNICO ROSALES, el cual es visible en las fojas 23 a la 31 del expediente.

Derivado de lo anterior se incluye el Instrumento número siete mil ciento treinta y nueve, volumen número tricentésimo décimo tercero de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dos, ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Mendez(sic), Notario Público número Setenta y Ocho del Estado, en el que se hace constar el Poder Especial de Representación Irrevocable e Inextinguible por Fallecimiento o Incapacidad del Poderdante para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la C. ROSA ISABEL GALICIA VASQUEZ(sic) a favor del Señor Arquitecto ISAÍAS RAFAEL GALICIA ARAGÓN, siendo que en la cláusula quinta señala que el Apoderado podrá celebrar en nombre de la Poderdante negocios consigo mismo, ya obren en nombre propio o como representante de un tercero, el cual es visible en las fojas 17 a la 22 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés a nombre de la ciudadana ROSA ISABEL GALICIA VASQUEZ(sic) sobre el inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 1203, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 32 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 12 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor del C. FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA para una CANTINA por 188.32 m2 que corresponde al predio ubicado en calle Porfirio Díaz núm. Ext. 1203, Colonia Centro, visible en la foja 13 del expediente.

- Visible en la foja 09 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 08 del expediente.

- Visible en la foja 03 del expediente, se encuentra la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023 a favor del ciudadano FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA, para un establecimiento con giro de CANTINA denominado "CUIISH MEZCALERÍA", con domicilio actual en DIAZ(sic) ORDAZ, NÚMERO EXTERIOR 712, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

- 1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0319/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es

factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 46 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/098/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 70 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/302/2023 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 41 y 42 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/007/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que indica lo que a la letra dice:

“El establecimiento inspeccionado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en las condiciones mencionadas en el reporte anexo”

Además de anexar el Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, Visible(sic) todo en las fojas 47 a la 69 del expediente.

CUARTO. - Por todo lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en estricto sentido tiene que el establecimiento comercial a nombre de Felix(sic) De Jesús Hernandez(sic) Monterrosa cumple con todos los requisitos señalados por el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, normativa municipal que establece los requisitos y procedimientos para el trámite de cambio de domicilio para los establecimientos comerciales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, precisamente para este giro de control especial, mismos requisitos y procedimientos ya asentados en los resultandos y considerandos del presente dictamen.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, dentro del expediente se encuentran visibles también

escritos; el primero por parte del solicitante que a la letra dice:

“... solicito de la manera mas amable y atenta tenga a bien incluir la Anuencia de vecinos que adjunto al presente y que consta de firmas y copias de identificaciones al expediente C.D. 164/2023... “

Escrito que adjunta firmas por parte de vecinos aledaños al establecimiento comercial y algunas copias de identificaciones oficiales con fotografía de los firmantes;

El segundo y tercero por representantes del barrio de Xochimilco en el que solicitan apoyo para negar la autorización de apertura del establecimiento con giro de cantina ubicado en calle Porfirio Díaz Núm. 1203-B, esto con el argumento que a la letra suscriben:

“Su funcionamiento representaría un riesgo evidente para la seguridad y bienestar de los vecinos que habitamos en las inmediaciones donde se pretende abrir la cantina”

Escrito que adjunta firmas, sin copias de identificaciones oficiales y sin documentos o antecedentes fehaciente que acrediten o respalden que la apertura del establecimiento en mención represente un riesgo evidente para la seguridad y bienestar de los vecinos que habitan en las inmediaciones al mismo.

Ahora bien, por lo antes descrito en este quinto punto, es importante tomar en cuenta que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, integrada por Concejales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Ayuntamiento que tiene como fin esencial lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

En este sentido, el dictamen tiene como finalidad:

SÉPTIMO.- No obstante, lo antes acotado, motiva a esta Comisión a proponer una reclasificación de giro por uno con menor

desaprobación social, por así llamarlo, que una vez vistas las características y condiciones en las que funcionaba la licencia en su anterior domicilio, sería acorde para un giro de Mezcalería, el cual se encuentra contemplado en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que con base a las definiciones establecidas en los lineamientos de horarios y funcionamiento de lo establecimientos comerciales, industriales y de servicios del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez se describen a continuación en una tabla para una mejor distinción entre ambas, tanto por el giro actual que tiene la licencia (cantina) tanto por el giro ya mencionado y que es propuesto (mezcalería):

Giro Actual:	Giro propuesto:
Cantina	Mezcalería
Definición:	Definición:
Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir algunos alimentos y con autorización para la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas para consumo inmediato en establecimientos en que además se permite la práctica de algunos juegos de mesa (sin cruce de apuestas).	Unidades económicas dedicadas principalmente a la venta de mezcal y destilados de agave para consumo inmediato.

Como se puede observar, hay una diferenciación notable en los giros, sin que esto deje a un lado la actividad preponderante del establecimiento comercial, en los que destaca que se elimina la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas, para solo vender mezcal y destilados de agave, así como dejar sin efectos su autorización para la práctica de juegos de mesa.

OCTAVO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 62, 67 y 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como función:

Artículo 62.-

“III. Proponer al Honorable Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos y resoluciones de asuntos relativos a las distintas ramas de la Administración Pública Municipal”

Artículo 67.-

“Los regidores reunidos en Comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio”

Artículo 93.-

1.- Priorizar y garantizar el debido cumplimiento a la normatividad municipal, en este caso del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello, si el solicitante del trámite en cuestión cumple con todo lo solicitado, otorgarle la respuesta en sentido positivo; sin dejar a un lado o vulnerar el derecho constitucional por parte de los peticionarios, por el que solicitan la no apertura de un establecimiento con giro de cantina cercana a la zona donde habitan.

SEXTO.- Por otro lado, con todo lo argumentado, propuesto y debatido durante el desarrollo de la sesión correspondiente, en la que esencialmente se determina que la solicitud del C. FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de CANTINA, necesita efectuar un verdadero estudio del planteamiento de fondo por todo lo que se formula, por un lado, tenemos que cumple con todos los requisitos necesarios para ser autorizado, y por otro lado tenemos a posibles vecinos al establecimiento solicitando la negativa a dicha autorización con un giro de cantina, lo cual es importante tomar a mucho en cuenta por este organo(sic), siendo que no sería idóneo negar la autorización del trámite sin un antecedente legal y justificable para efectuar dicha negativa, además que se debe considerar que se trata de un tema de carácter social, por lo que evidentemente no se trata de tomar una determinación genérica, sino de establecer una vía en la cual los peticionarios a la negativa resulten beneficiados sin vulnerar los derechos del solicitante del trámite de cambio de domicilio, máxime que cumple con todo lo necesario para ser autorizado, y en el que la propia autoridad municipal, precisamente evite actuar de manera arbitraria, siendo por ello importante considerar a ambas partes.

D I C T A M E N

En el caso específico tenemos que el solicitante del trámite, ya tiene una licencia de operaciones por un giro de cantina, que, en caso de su aprobación, no lo eximirá de las obligaciones, responsabilidades señalados en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que también se incluyen en los resolutivos del dictamen en caso de ser aprobado el trámite; así como los motivos de clausura de su establecimiento y motivos de cancelación de su respectiva licencia en los que pudiera llegar a incurrir, entre los cuales algunos se destacan y se señalan los siguientes supuestos:

“Por no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento”

“Cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público”

“Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en este reglamento”

“La comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo”

Por ello es importante dejar en claro que aunque la licencia de funcionamiento por el giro de cantina cambie de domicilio, éste tendría las mismas restricciones y medios sancionadores aplicables al caso en concreto y con ello, garantizar el orden social y evitar que se lleguen a sucitar(sic) las inquietudes señaladas por algunos de los vecinos al establecimiento.

UNDÉCIMO.- Por lo anterior, debidamente argumentado, fundamentado en los resultandos y considerandos del presente y actuando colegiadamente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determina que la solicitud del ciudadano FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez para su trámite(sic) de cambio de domicilio y se determinó la reclasificación del mismo al giro comercial de Mezcalería, por lo que se emite el siguiente:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el ciudadano **FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA** para su establecimiento comercial con giro actual de **CANTINA**, con domicilio anterior en **DIAZ(sic) ORDAZ, NÚMERO EXTERIOR 712, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **PORFIRIO DIAZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 1203-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y se **RECLASIFIQUE** al giro comercial de **MEZCALERÍA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al ciudadano **FELIX(sic) DE JESÚS HERNANDEZ(sic) MONTERROSA, por 188.32 m2,** para su establecimiento comercial con giro de **CANTINA**, con domicilio anterior en **DIAZ(sic) ORDAZ, NÚMERO EXTERIOR 712, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **PORFIRIO DIAZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 1203-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y para que se reclasifique al giro comercial de **MEZCALERÍA**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso

SECRETARÍA MUNICIPAL

de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 horas a 6:00 horas los 50.00 decibeles, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como **darle un uso distinto al autorizado**; alterar la licencia o copia certificada de la misma; **cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva**; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; **vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento**; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, **se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos**, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho de devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que **son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso**; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; **no proveer las**

medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente;

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en su numeral 7, son atribuciones de la Comisión, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 7.-

“VIII. Reclasificar los giros comerciales de los establecimientos que conforme a su objeto y características de funcionamiento no correspondan al giro solicitado”

Para todo esto, el dictamen que se elabora, encuentra justificación y valor en la búsqueda de alternativas que beneficien a la colectividad con el fin que se persigue, con respecto al dictamen en cuenta, se puede afirmar que en todo caso para su ejecución material, se tendría que establecer la reclasificación de giro al efecto para el mismo, por ello, en este mismo dictamen se tendría que autorizar el cambio de domicilio y consigo su misma reclasificación para dejar que el establecimiento se deje de desempeñar como cantina, y funcione con las características de una Mezcalería y con esto no solamente se otorgue una respuesta negativa o positiva a la solicitud del trámite.

NOVENO.- Así también se requerirá de la intervención de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, con el objeto de vigilar en sentido estricto que el establecimiento funcione únicamente(sic) de acuerdo al giro por el cual será reclasificado, dependencia que cuenta con las facultades para realizarlo y en su caso sancione al establecimiento comercial por incurrir en uno o algunos de los supuestos ya mencionados anteriormente y por el propio Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que en las relatadas consideraciones se determina que el dictamen se analizó y discutió solo considerando sus enmiendas, observaciones y sugerencias efectuadas por las integrantes de la comisión actuante, resultará congruente y pertinente con los fines propuestos y pues solo así se lograrían los objetivos principales que persiguen en el límite de lo realmente posible y que fueron mencionados anteriormente referente a la autorización del trámite del cambio de domicilio de una licencia ya existente y la negativa por parte de integrantes de la sociedad civil para la apertura de una cantina cerca de sus hogares, por lo que a efecto de determinar formalmente su aprobación o desechamiento en los términos en que se propone, el mismo fue sometido a votación entre las integrantes de la comisión actuante.

DÉCIMO.- Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés se presentó a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria mediante escrito emitido por el solicitante Félix Hernández Monterrosa, mismo que se integra al expediente en original en el cual a la letra dice:

*“solicito y autorizo a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez **RECLASIFICAR** mi giro comercial de **CANTINA** al giro de **MEZCALERÍA**, toda vez que mi actividad preponderante es la venta y degustación de destilados de agave y mezcal; así como para manifestar mi disposición y no llegar a generar alguna preocupación por parte de vecinos que un giro de cantina pudiese(sic) llegar a provocar”.*

cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO(sic). - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO(sic). - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/297/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“LOS MEJORES COCTELES DE OAXACA JUAN CAMARON(sic)”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

SECRETARÍA MUNICIPAL

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**RAMÓN CAMARÓN**”, la cual es visible en la foja 04 del expediente.

- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA**, la cual es visible en la foja 03 del expediente.

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital de pago de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio para facturar 2400349346, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** para un establecimiento comercial denominado “**LOS MEJORES COCTELES DE OAXACA JUAN CAMARON(sic)**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 01 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial; así como su debida cédula de Registro, Actualización y Revalidación Padrón Fiscal Municipal 2024 y que es visible en la foja 02 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**RAMÓN CAMARÓN**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FABIOLA RODRÍGUEZ(sic) MONTOYA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al

establecimiento comercial a nombre de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BOULEVARD MANUEL RUIZ, NÚMERO EXTERIOR 225, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**LOS MEJORES COCTELES DE OAXACA JUAN CAMARON(sic)**” para quedar como “**RAMÓN CAMARÓN**”.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BOULEVARD MANUEL RUIZ, NÚMERO EXTERIOR 225, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**LOS MEJORES COCTELES DE OAXACA JUAN CAMARON(sic)**” para quedar como “**RAMÓN CAMARÓN**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/298/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“JUAN CAMARON(sic) LOS MEJORES COCTELES(SIC) Y CLAMATOS DE OAXACA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **“RAMÓN CAMARÓN”**, la cual es visible en la foja 04 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA**, la cual es visible en la foja 03 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

• El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital de pago de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio para facturar 2400348549, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** para un establecimiento comercial denominado **“JUAN CAMARON(sic) LOS MEJORES COCTELES(SIC) DE OAXACA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 01 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial; así como su debida cédula de Registro, Actualización y Revalidación Padrón Fiscal Municipal 2024 y que es visible en la foja 02 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación **“RAMÓN CAMARÓN”** a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FABIOLA RODRÍGUEZ(sic) MONTOYA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **LOTE EXHACIENDA LA COMPAÑÍA, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina **“JUAN CAMARON(sic) LOS MEJORES COCTELES(SIC) Y CLAMATOS DE OAXACA”** para quedar como **“RAMÓN CAMARÓN”**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. FABIOLA RODRÍGUEZ MONTOYA** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **LOTE EXHACIENDA LA COMPAÑÍA, NÚMERO EXTERIOR 1, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina **“JUAN CAMARON(sic) LOS MEJORES COCTELES(SIC) Y CLAMATOS DE OAXACA”** para quedar como **“RAMÓN CAMARÓN”**, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/299/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANIAS(sic) CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 50 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe la póliza número nueve mil ciento uno, de fecha treinta y uno de agosto del deos(sic) mil dieciséis, ante la fe Ramón Galván Gutierrez(sic), Corredor Público número sesenta y nueve de la ciudad

SECRETARÍA MUNICIPAL

de México, mediante la cual se hace constar la constitución por escisión de la sociedad mercantil MACEDONIO ALCALA(sic) 100 SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE, en la cual nombran a JUAN CARLOS SADA FÉRNANDEZ(sic) como presidente del Consejo de Administración el cual cuenta con las facultades establecidas en el e artículo Décimo Cuarto de este instrumento, el cual es visible en las fojas 13 a la 42 del expediente.

Así mismo la solicitante exhibe el instrumento notarial número trece mil trescientos ochenta, volumen quinientos treinta, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, ante la fe del licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, Notario Público número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, en el cual el representante legal de la sociedad mercantil **MACEDONIO ALCALA 100 S.A. DE C.V., JUAN CARLOS SADA FERNÁNDEZ**, otorga al ciudadano **SEVERIANO SÁNCHEZ BUENAVISTA** los poderes generales que se describen, el cual es visible en las fojas 1 a la 12 del expediente.

Además la solicitante exhibe la **identificación oficial con fotografía** del apoderado legal que consiste en la credencial para votar con fotografía número 2352119042140 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del **ciudadano SEVERIANO SANCHEZ(sic) BUENAVISTA** con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 49 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital por internet, con número de folio para facturar 2400276665, con el que acredita el pago de predial y la propiedad a favor de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.**, de fecha once de enero de dos mil veintitrés sobre el inmueble ubicado en la calle **MACEDONIO ALCALA(sic), NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 48 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 44 a la 46 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.** para un **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANIAS(sic) CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA** por un área de **95.48 m²**, con número de trámite 93357, número de licencia 6740, fecha de ingreso veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 47 del expediente.

- Visible en el reverso de la foja 50 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 43 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0144/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 60 y 61 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0259/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo

SECRETARÍA MUNICIPAL

que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 78 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0123/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 79 y 80 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0606/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 68 a la 77 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial se tiene a la vista en la foja 70, se cuenta con siete personas a favor, una en contra ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.** para el establecimiento comercial denominado "**ALCALA(sic) 100**", con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANIAS(sic) CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA** con domicilio para funcionar en la calle **MACEDONIO ALCALA(sic), NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **persona moral MACEDONIO ALCALA(sic) 100 S.A. DE C.V.**

para un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANIAS(sic) CON VENTA DE MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL EN BOTELLA CERRADA** por **95.48 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá

SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen

al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/300/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 89, 90 Y 91 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia”.

La solicitud de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. por la que tramita **permiso para ampliación de horario** de funcionamiento para su establecimiento comercial, requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia.

TERCERO. - El expediente se integra con los siguientes documentales:

- a) Formato Único en el que se solicita la ampliación de horario (8 HORAS) el cual se encuentra visible en la foja 79 del expediente.
- b) Instrumento notarial número 2,344, tomo 16 de fecha 12 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 de Guadalajara Jalisco, en la que se lleva a cabo (sic) la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2012, mediante el cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada “ENSAMBLES INTELIGENTES DE OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se hace constar el cambio de su denominación social para que adopte la denominación de “PRODUCTOS DE CONSUMO Z”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, así como la designación del C. José Eduardo Martínez Taylor como Gerente General de la sociedad.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Visible en la foja 033 a 042 del expediente en estudio.

c) Por otra parte, se exhibe copia de poder Notarial número 17,418 tomo 110, con fecha de 7 de marzo del año 2019 ante la fe del licenciado David Alfaro Ramirez(sic), Notario Público número 26 de Guadalajara Jalisco, en la que otorga poder general para actos de administración a GABRIELA GONZÁLEZ SANTIAGO. Visible en la foja 01 a 13.

d) **Identificación oficial del apoderado legal** consistente en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. GABRIELA GONZALEZ(sic) SANTIAGO, la cual es visible en la foja 089 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

e) Croquis de ubicación del establecimiento comercial. Visible en la foja 11 del expediente.

f) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaria(sic) de Administración Tributaria a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley(sic) Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 16 a la 17 del expediente.

g) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara la licencia de funcionamiento de un establecimiento con giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es emitida por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, a favor de PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. con domicilio en CALZADA HEROES(sic) DE CHAPULTEPEC, NÚM. EXT. 1133, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ(sic), OAXACA. Visible en la foja 19 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde señala que el establecimiento inspeccionado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en foja 98 del expediente.

De las documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora

Regulatoria enfatiza que la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., solicita ampliación de horario de 8 horas para funcionar de manera extraordinaria; en este sentido la Comisión procedió a analizar también los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el que en su artículo 7 establece:

“Artículo 7.- Conforme a la clasificación establecida en el Catálogo de Giros, Comerciales e Industriales del Municipio de Oaxaca de Juárez, los establecimientos comerciales de control especial están sujetos a los siguientes horarios:”

Siendo que en el numeral 35 del gráfico representativo del artículo 7 se encuentra el giro en cuestión (Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada), mismo que señala que su horario de funcionamiento es de 07:00 - 23:00 horas; así como su respectiva definición que a la letra dice:

“Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos, bebidas no alcohólicas, cerveza, vinos y licores en botella cerrada, y productos de primera necesidad para los hogares y personas, organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.”

En este tenor se desprende que el horario de para funcionar de manera extraordinaria que se solicita es de 23:00 - 07:00 horas y de la actividad del establecimiento.

Consecuentemente del estudio concatenado de las documentales antes referenciadas, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; y de los Lineamientos de Horarios de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales de Control Especial del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión considera que la persona moral solicitante reúne las condiciones jurídicas para ampliar el horario del establecimiento comercial; esto al cumplir con todos los requisitos previstos y al tratarse de un giro cuya actividad preponderante es el comercio de productos de primera necesidad para los hogares y las personas.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

SECRETARÍA MUNICIPAL

considera que la solicitud de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **AMPLIACIÓN DE HORARIO** para funcionar de manera extraordinaria **POR 8 HORAS**, con un horario de las 23:00 a las 07:00 horas (sin venta de bebidas alcohólicas; únicamente para el comercio al por menor de alimentos, bebidas no alcohólicas y productos de primera necesidad para los hogares y personas) a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial denominado **PITICO ESTADIO** con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en **CALZADA HEROES(sic) DE CHAPULTEPEC, NÚMERO EXTERIOR 1133, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes para ampliar el horario anual a la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO z S.A. DE C.V.**, previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado en el resolutivo primero, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza

SECRETARÍA MUNICIPAL

municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el

interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/301/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** recibida con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía a favor de Juan Carlos Jiménez Pérez expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintinueve, visible en la foja 15 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés a nombre de **REY GASPAR JIMENEZ(sic) RAMOS** sobre el inmueble ubicado en **CIRCONIA, L-29, NUM(sic). EXT. 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 14 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha once de noviembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **REY GASPAR JIMENEZ(sic) RAMOS** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte el **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en **CIRCONIA, L-9, NÚMERO EXTERIOR 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Sarahi(sic) Marisol Jiménez Pérez y Monserrat Jiménez Perez(sic), el cual es visible en las fojas 09 a la 13 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 a la 7 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** para un **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **10 m2**, visible en la foja 08 del expediente.

- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también en la foja 1 del expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/002/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 41 y 42 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaria(sic) de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0655/2023** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 23 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/0015/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 43 y 44 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1500/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 39 del expediente. Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 32 en donde se contó con la participación de **ocho personas**, estando las **ocho a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

considera que la solicitud del **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado “**LA TRIPULACIÓN**” y con domicilio ubicado en **CIRCONIA, L-29, NUM(sic). EXT. 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JUAN CARLOS JIMENEZ(sic) PEREZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **10 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado

reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se percibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22 :00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los

SECRETARÍA MUNICIPAL

comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por

la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/302/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0524047116503 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** con vigencia al dos mil veintinueve, visible en la foja 24 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital por internet, con número de folio para facturar 2300141375, con el que acredita el pago de predial y la propiedad a favor del C. **ROGELIO DIEGO FRANCO PEÑA**, de fecha once de enero de dos mil veintitrés sobre el inmueble ubicado en la calle **CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 631, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 23 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En ese mismo sentido, la solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **ALEJANDRA BETZABE PEÑA MONTOR** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** como “**ARRENDATARIA**” del bien inmueble ubicado en **CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 631, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la presencia de los testigos **ABRAHAM FEDERICO SANTIAGO RUIZ y ANITA CRUZ ACEVEDO** el cual es visible en las fojas 15 a la 22 del expediente.

Así también la solicitante el instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, volumen número seiscientos catorce, de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número Treinta y Uno con domicilio en la ciudad de Oaxaca, en la hacen constar el usufructo que cede el señor **ROGELIO DIEGO FRANCO PEÑA** como “**USUFRUCTUANTE**” a la ciudadana **ALEJANDRA BETZABE PEÑA MONTOR** como “**USUFRUCTUARIA**”, el cual es visible en las fojas 11 a la 14 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 a la 7 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ** para un **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **35.67 m²**, con número de trámite 92078, número de licencia 6638, fecha de ingreso dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, fecha de dictamen dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 8 del expediente.
- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/066/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 51 y 52 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0142/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 53 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/0045/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 32 y 33 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0162/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 39 a la 49 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial se tiene a la vista en la foja 41, se cuenta con siete personas a favor, ninguna en contra ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** para un establecimiento comercial "**MISCELANEA(sic) RICKS**", con giro de **MISCELANEA CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** con domicilio para funcionar en la calle **CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 631, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **ciudadana ELVIA REYNA RUIZ PEREZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **35.67 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo

de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión**

SECRETARÍA MUNICIPAL

recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que

para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ,
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA
MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH
ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/303/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

La solicitud de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización

vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de RESTAURANTE BAR y solicita le sea reclasificado el giro al de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR.

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- La solicitante presenta escrito libre donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece que el giro comercial actual es RESTAURANTE BAR y solicita le sea reclasificado el giro al de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR, encontrándose visible en la foja 42 del expediente.
- De igual forma se exhibe copia de la identificación oficial de la apoderada legal que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. REYNA LEÓN GARCÍA**, la cual es visible en la foja 39 del expediente.

Así mismo exhibe el instrumento notarial número noventa y cinco, volumen número siete, de fecha veintisiete de junio de dos mil once, ante la fe de la licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria Pública número ciento tres de la ciudad de Oaxaca, en el cual se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE**, el cual es visible en las fojas 21 a la 28.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Así también exhibe el instrumento notarial número noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho volumen mil cuatrocientos setenta y tres, ante la fe del licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público número dos del distrito judicial de Cholula, Puebla, en el cual la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** acuerda nombrar como apoderada legal a la ciudadana **REYNA LEÓN GARCÍA**, visible en las fojas 18 a la 20.

- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** para una HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR por **2969.00 m2**, visible en la foja 38 del expediente.

- Visible en la foja 33 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 34 y 35 del expediente las fotografías a color donde se aprecian los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado(sic)

- Copia del recibo de pago con folio para facturar 2300191928, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** por concepto de actualización de la licencia comercial con denominación "**LA CASA DE ADOBE**", con domicilio para funcionar en AV. DE LA ETNIAS, NUM(sic). EXT. 509, COLONIA OLIMPICA(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y con giro comercial actual de RESTAURANTE BAR, visible en la foja 32 del expediente.

- También se incluye la copia de la Cédula de Actualización al Padrón Fiscal Municipal por la Licencia de Funcionamiento 2023, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial denominado "**LA CASA DE ADOBE**", con domicilio para funcionar en AV. DE LA ETNIAS, NUM(sic). EXT. 509, COLONIA OLIMPICA(sic),

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y con giro comercial actual de RESTAURANTE BAR, visible en la foja 6 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentran el oficio números SDE/DRAC/1421/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 66 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** en la primera se tiene a la vista la participación de cinco personas, las cuelas(sic) cuatro están a favor y una en contra, respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

Ahora bien, como se observa, la petición de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** consiste en **RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL** del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal con el giro de **RESTAURANTE BAR** y es su petición modificarlo al giro comercial de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR**.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose después de su revisión que son giros que comprenden la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, sin embargo, son diversos al tener limitantes diferentes, ya que uno comprende exclusivamente el restaurante con venta de bebidas alcohólicas y otro el hospedaje, por lo que la actividad comercial autorizada (RESTAURANTE BAR) con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse (HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR) son incompatibles.

Aunado a ello, las áreas operativas municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de HOTEL CON SERVICIO

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE RESTAURANTE BAR, bajo el siguiente tenor:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/022/2024 que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en las fojas 69 y 70 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan mediante oficio SMACC/PA/0105/2024 que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 71 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, en el que determinan mediante oficio SSM/UCS/AD/227/2023 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 47 y 48 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** a favor de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** para que se reclasifique al giro comercial de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR** del establecimiento comercial denominado "**LA CASA DE ADOBE**", con domicilio para funcionar en **AV. DE LA ETNIAS, NUM(sic). EXT. 509, COLONIA OLIMPICA(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se modifique el

Padrón Fiscal Municipal de la persona moral **ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA S.A. DE C.V.** para reclasificarlo como un establecimiento comercial con giro de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR** por **2969 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar

la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/304/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud que la solicitud del **ciudadano ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diez de julio dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 0496029150751 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. **ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** con vigencia al dos mil veintiocho, visible en la foja 13 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital por internet, con número de folio para facturar 2300201403, con el que acredita el pago de predial y la propiedad a favor de la C. **SOFIA(sic) ODILIA AMAYA MENDEZ(sic)**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés sobre el inmueble ubicado en la calle **PRIVADA DE HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA DOLORES, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 12 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de comodato de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la ciudadana **SOFIA(sic) ODILIA AMAYA MENDEZ(sic)** como "**COMODANTE**" y por la otra parte el ciudadano **ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** como "**COMODATARIO**" del bien inmueble ubicado en **PRIVADA DE HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA DOLORES, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en la foja 11 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 a la 5 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **ciudadano ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** para un **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **47.30 m²**, con número de trámite 90608, número de licencia 7704, fecha de ingreso veintidós de junio de dos mil veintitrés, fecha de dictamen veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 6 del expediente.
- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0235/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 40 y 41 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/091/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 42 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/234/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 37 y 38 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0975/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 26 a la 36 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 29, sin embargo atendiendo al principio pro persona y en ánimo de no vulnerar los derechos humanos del solicitante, cabe hacer referencia que el artículo 123 fracción IV señala que se deberá preguntar acerca de la anuencia con respecto a su postura a los vecinos colindantes o que se encuentre en un área circundante por lo que de los 5 vecinos que se encuentran en un área menor a 160 metros que son los primeros entrevistados, se cuenta con 3 personas a favor, una en contra y una que manifestó que le da lo mismo ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **ciudadano**

ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **ciudadano ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** para un establecimiento comercial "**55 AQUILES**", con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** con domicilio para funcionar en la calle de **PRIVADA DE HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA DOLORES, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano ORLANDO RAMIREZ(sic) AMAYA** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **47.30 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el

SECRETARÍA MUNICIPAL

traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se percibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias

o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. – Notifíquese(sic) la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/305/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la

SECRETARÍA MUNICIPAL

procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 12 del expediente.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** con vigencia al 2029, visible en el expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha primero de octubre de dos mil veintitrés que celebran por una parte el **C. JOSE(sic) MIGUEL CRUZ MEDINA** como **COMODANTE** y por otra parte el **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** como **COMODATARIO** del inmueble ubicado en **CALLE GUERRERO ESQUINA LEANDRO VALLE, NUMERO EXTERIOR 815, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. RAUL(sic) MARTINEZ(sic) GARCÍA** y **C. ANGEL(sic) ALEJANDRO ESPINOSA JERONIMO(sic)**, el cual es visible en las fojas 58 y 59 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés a nombre de **JOSE(sic) MIGUEL CRUZ MEDINA** sobre el inmueble ubicado en **CALLE GUERRERO ESQUINA LEANDRO VALLE, NÚMERO EXTERIOR 815, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 10 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 6 y 7 del expediente las fotografías que

permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** para una **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** por **29.01 m2**, visible en la foja 5 del expediente.

- Visible en la foja 4 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en la foja 3 del expediente.

- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 13296, número de objeto cuenta 1020000002096, a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)**, para un establecimiento con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA** denominado **"MY HOBBY"**, con domicilio en **SECTOR DOS, MANZANA G, NÚMERO EXTERIOR 5, COLONIA INFONAVIT PRIMERO DE MAYO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/046/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 45 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/054/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 41 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0028/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 39 y 40 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0013/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 34 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 27 la participación diez personas, **seis personas a favor y cuatro en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic)** para un establecimiento comercial denominado **"MY HOBBY"** con giro de **DEPOSITO(sic) DE CERVEZA**, con domicilio anterior en **SECTOR DOS, MANZANA G, NÚMERO EXTERIOR 5, COLONIA INFONAVIT PRIMERO DE MAYO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **CALLE GUERRERO ESQUINA LEANDRO**

VALLE, NÚMERO EXTERIOR 815, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. MIGUEL ÁNGEL JERONIMO(sic) JIMENEZ(sic), por 29.01 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de

SECRETARÍA MUNICIPAL

conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen

al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ,
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA
MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH
ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



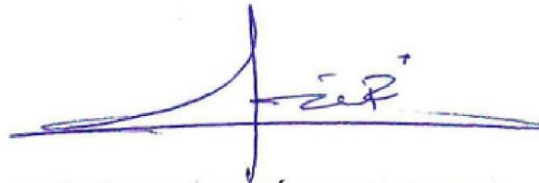
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024